JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE UNIVERSIDAD, INDUSTRIA, ENERGIA E INNOVACION
CADIZ

ANUNCIO DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS, Y DE UNIVERSIDAD, INDUSTRIA, ENERGÍA E INNOVACIÓN, POR EL QUE SE SOMETE A INFORMACIÓN PUBLICA LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y DECLARACIÓN EN CONCRETO DE UTILIDAD PÚBLICA DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN "LÍNEA AÉREO-SUBTERRÁNEA ALTA TENSIÓN 66 KV DOBLE CIRCUITO JEREZ-MIRABAL / MIRABAL-ABIERTAS", EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE JEREZ DE LA FRONTERA.

De acuerdo con la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a INFORMACIÓN PÚBLICA el expediente incoado en esta Delegación Territorial en Cádiz, con objeto de AUTORIZAR la instalación eléctrica siguiente:

• Peticionario: EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES SLU
• Domicilio: Avenida de la Borbolla, 5, 41004, SEVILLA
• Términos municipales afectados: Jerez de la Frontera (Cádiz)
• Emplazamiento de la instalación: Zona Barriada San Enrique, Colonia Caulinay Albadalejo
• Finalidad de la instalación: Mallado de la red de 66 kV

CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LAS LÍNEAS:

• Sistema: Corriente alterna trifásica
• Frecuencia: 50 Hz
• Tensión nominal: 66 kV
• Categoría: Segunda

Línea AÉREA:

Origen:	Apoyo AP1
Final:	SE Mirabal

Características:

• Longitud Tramo Aéreo:	812 metros
• Número de circuitos:	2
• Tipo de conductor:	LA-380
• Número de conductores por fase:	1
• Temperatura máxima conductor:	75 ºC
• Pot. máx. admisible por circuito tramo aéreo:	82,3 MVA
• Número de cables de tierra de fibra óptica:	1
• Tipo de cable de tierra de fibra óptica:	OPGW48 17 kA/0,3s
• Zona:	A
• Tipo de aislamiento:	Composite CS 120 SB
• Tipo de apoyos y material:	Apoyos metálicos de celosía Ac. Galv
• Número de apoyos nuevos a instalar:	4
• Cimentaciones:	Cuatro patas/Monolítico
• Puestas a tierra:	Electrodo de difusión / Anillo difusor

Coordenadas:

COORDENADAS UTM ETRS 89 HUSO 29N (m)			
APOYO n.º	X	Y	Z
1	761505,46	4065891,50	12,21
2	761691,91	4065615,90	11,51
3	761915,18	4065577,44	11,45
4	762067,56	4065397,65	13,88
PF-SET MIRABAL	762082,35	4065389,99	14,11

Líneas SUBTERRÁNEAS

Origen:	SE Jerez y SE ABIERTAS
Final:	Apoyo AP1 conversión A/S

Características:

• Cable de Fase LSAT DC CE-00 / Set Mirabal:	XLPE-2OL 36/66 kV 1x1000 K Al + H160.
• Cable de Fibra Óptica Tramo Subterráneo:	1 ud. Monomodo 48 F.O
• Intensidad Nominal Canalización DC Tubular Hormigonado:	576 A
• Intensidad Nominal Perforación Horizontal DC:	579 A
• Longitud tramos:	o Tramo 1 SC CE00-PN05: 50 m
	o Tramo 2 SC PN03-PN05: 25 m
	o Tramo 3 DC PN05-TL-01: 2.472 m
• Longitud circuito Jerez-Mirabal entre terminales:	2.729 m
• Longitud circuito Mirabal-Abiertas entre terminales:	2.741 m
• Número de circuitos:	2
• Intensidad de cortocircuito en el conductor:	31,5 kA
• Intensidad de cortocircuito en la pantalla:	18 kA
• Tiempo de accionamiento de la protección del cable:	0,5 s
• Tipo de canalización DC:	Tubo de 200 mm con separadores 40 mm Horm.
• Disposición de los cables:	Tresbolillo
• Profundidad de las canalizaciones:	2,16 m
• Profundidad de las perforaciones:	4,00 m
• Conexión de pantallas:	Cross-Bonding/Single-Point

Coordenadas:

PUNTOS NOTABLES			
ITEM	DESCRIPCIÓN	UTM ETRS89 HU29	
		X (M)	Y (M)
CE-00	CÁMARA DE EMPALMES	759.351,59	4.065.336,45
PN-01	DESVÍO TRAZA	759.346,73	4.065.340,09
PN-02	DESVÍO TRAZA	759.333,96	4.065.344,36
PN-05	PASO DE CANALIZACIÓN SC A DC	759.306,95	4.065.358,70
PN-04	DESVÍO TRAZA	759.311,56	4.065.357,46
PN-03	PUNTO FRONTERA	759.330,07	4.065.364,64
PN-06	DESVÍO TRAZA	759.260,21	4.065.387,96
PN-07	DESVÍO TRAZA	759.254,82	4.065.398,94
PN-08	DESVÍO TRAZA	759.255,82	4.065.409,18
PN-09	DESVÍO TRAZA	759.335,33	4.065.523,36
PN-10	DESVÍO TRAZA	759.384,03	4.065.536,86
PN-11	DESVÍO TRAZA	759.396,16	4.065.555,74
PN-12	DESVÍO TRAZA	759.419,98	4.065.561,40
PN-13	DESVÍO TRAZA	759.429,41	4.065.567,05
CE-01	CÁMARA DE EMPALMES	759.689,59	4.065.636,97
FA-01	FOSO DE ATAQUE PHD CRUZAMIENTO CTRA. NR-4 Y ROTONDA	760.603,78	4.065.928,46
CE-03	CÁMARA DE EMPALMES	760.931,79	4.065.931,04
PN-14	DESVÍO TRAZA	760.837,32	4.065.941,96
FA-02	FOSO DE ATAQUE PHD CRUZAMIENTO AP-4 Y A-382	761.112,52	4.065.912,14
FS-02	FOSO DE SALIDA PHD CRUZAMIENTO AP-4 Y A-382	761.300,18	4.065.909,33
FA-03	FOSO DE ATAQUE PHD CRUZAMIENTO RAMAL ENLACE AP-4	761.357,88	4.065.908,58
FS-01	FOSO DE SALIDA PHD CRUZAMIENTO CTRA. NR-4 Y ROTONDA	760.744,50	4.065.937,85
FS-03	FOSO DE SALIDA PHD CRUZAMIENTO RAMAL ENLACE AP-4	761.487,94	4.065.906,87
PN-15	DESVÍO TRAZA	761.495,50	4.065.905,47
TL-01	FIN DEL TRAMO SUBTERRÁNEO LAT 66kV DC JEREZ-ABIERTAS/MIRABAL-ABIERTAS	761.505,46	4.065.891,50
CE-02	CÁMARA DE EMPALMES	760.312,81	4.065.808,46

Esta declaración, en concreto, de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el artículo 56.1 de la Ley del Sector Eléctrico, llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, adquiriendo la empresa solicitante la condición de beneficiaria en el expediente expropiatorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2 de dicha ley.

Igualmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 56.2 de la citada Ley del Sector Eléctrico, «supondrá el derecho a que le sea otorgada la oportuna autorización, en los términos que en la declaración de utilidad pública se determinen, para

el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública», por lo que los organismos oficiales que, en su caso, se encuentren incluidos en la relación de bienes y derechos afectados lo serán a efectos meramente informativos de dicha obligación.

Lo que se hace público para conocimiento general y, especialmente, de los titulares de los bienes y derechos afectados por dicho proyecto, incluidos los que pudieran haber sido omitidos, pudiendo formular las alegaciones que estimen oportunas en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 144 del Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre.

A estos efectos, en el anexo adjunto se incluye la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados por el procedimiento de expropiación forzosa, con indicación de sus titulares.

Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Expropiación Forzosa y en el 56 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, en el indicado plazo, los afectados podrán aportar los datos que estimen oportunos a los solos efectos de subsanar posibles errores en la relación indicada. En caso de que alguno de los titulares afectados e incluidos en la citada relación tenga firmado un acuerdo de ocupación de su finca con la beneficiaria, podrá aportarlo a los efectos de lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Lo que se hace público para conocimiento general, y especialmente de los propietarios de los terrenos y demás titulares afectados por la instalación, cuya relación se inserta al final de este anuncio, indicándose que el Proyecto de ejecución, podrá ser examinado en las dependencias del Servicio de Energía de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Cádiz, de la Junta de Andalucía, sita en Calle Fernando el Católico 3, Edificio Junta de Andalucía, 11004 Cádiz.

De conformidad con lo establecido en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, procede la publicación del presente trámite de información pública en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía, donde podrá accederse a la documentación presentada para su examen, y por el mismo período a través del siguiente enlace buscando por el número de expediente: https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html

Asimismo, la presente publicación se realiza de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la mencionada Ley.

Ocho de septiembre de dos mil veintiséis. LA DELEGADA TERRITORIAL MARIA INMACULADA OLIVERO CORRAL. Firmado.

ANEXO. RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

Nº de Orden	Término Municipal	DATOS PARCELA				TITULAR	AFECCIÓN TRAMO SUBTERRÁNEO								
							Canalización			Perforación Horizontal Dirigida			Cámaras de empalmes		
		Referencia catastral parcela	Nº Polígono	Nº Parcela	Uso	Titular	Longitud en el eje	Ocupación permanente	Ocupación Temporal	Longitud en el eje	Ocupación permanente	Ocupación Temporal Fosos	Uds	Superficie Ocupación Permanente (m2)	Superficie Ocupación temporal (m2)
							m	m2	Superficie (m2)	m	m2	Superficie (m2)			
1	Jerez de la Frontera	SIN REFERENCIA 1	-	-	Carretera A-4R1	-	261,27	606,31	914,50				1	22,75	39,8
2	Jerez de la Frontera	53020A15709041	157	9041	Vía Pública	P1102000E	50,64	141,49	578,09						
3	Jerez de la Frontera	53020A15709045	157	9045	Carretera A-4R1	A28229151	1410,04	3711,92	6330,35	136,07	272,15	98,45	2	69,9	82,02
4	Jerez de la Frontera	53020A15700103	157	103	Labor	A11617602 A28403129	25,28	67,80	118,75						
5	Jerez de la Frontera	53020A11609050	116	9050	Vía Pública	P1102000E	67,10	179,82	312,68						
6	Jerez de la Frontera	53020A11609044	116	9044	Carretera A-4R1	S2800569B	200,17	517,67	922,30	88,21	176,42	71,45	1	31,5	35,3
7	Jerez de la Frontera	53020A11809006	118	9006	Carretera A-4R1	S2800569B	62,92	168,63	293,30	149,37	298,75	98,45			
8	Jerez de la Frontera	53020A11800043	118	43	Labor	A11613528				48,90	97,79				
9	Jerez de la Frontera	53020A11809004	118	9004	Arroyo	S2801401G				11	22,01				
10	Jerez de la Frontera	53020A11800052	118	52	Labor	B11635737	26,55	61,76	172,38	9,89	19,77	27			
11	Jerez de la Frontera	53020A11800083	118	83	Labor	31557285C									
12	Jerez de la Frontera	53020A11800082	118	82	Labor	31579950F									
13	Jerez de la Frontera	53020A11800081	118	81	Labor	31494425L									
14	Jerez de la Frontera	53020A11800080	118	80	Labor	31527229W									
15	Jerez de la Frontera	53020A11800085	118	85	Labor	31528030K									
16	Jerez de la Frontera	53020A11800087	118	87	Labor	31648888Z 31607607H									
17	Jerez de la Frontera	53020A11800038	118	38	Labor	31603834V 31641013M 31652710H 31673925G 31721903G 31733063D									
18	Jerez de la Frontera	53020A11800086	118	86	Labor	B82846817									

Nº de Orden	Término Municipal	DATOS PARCELA				TITULAR	AFECCIÓN TRAMO AÉREO						
		Referencia catastral parcela	Nº Polígono	Nº Parcela	Uso	Titular	Ocupación permanente de los apoyos		Servidumbre de vuelo		Zona de no edificabilidad (Franjas)	Ocupación Temporal (Apoyos)	Accesos
							Apoyo Nº	Superficie	Longitud en el eje	Superficie			
								m2	m	m2	Superficie (m2)	Superficie (m2)	Superficie m2
1	Jerez de la Frontera	SIN REFERENCIA 1	-	-	Carretera A-4R1	-							
2	Jerez de la Frontera	53020A15709041	157	9041	Vía Pública	P1102000E							
3	Jerez de la Frontera	53020A15709045	157	9045	Carretera A-4R1	A28229151							
4	Jerez de la Frontera	53020A15700103	157	103	Labor	A11617602 A28403129							
5	Jerez de la Frontera	53020A11609050	116	9050	Vía Pública	P1102000E							
6	Jerez de la Frontera	53020A11609044	116	9044	Carretera A-4R1	S2800569B							
7	Jerez de la Frontera	53020A11809006	118	9006	Carretera A-4R1	S2800569B							
8	Jerez de la Frontera	53020A11800043	118	43	Labor	A11613528			113,03	1818,97	1150,86		
9	Jerez de la Frontera	53020A11809004	118	9004	Arroyo	S2801401G			65,73	1092,46	580,33		
10	Jerez de la Frontera	53020A11800052	118	52	Labor	B11635737	1	90,44	125,02	1715,73	1303,8	900	56,36
11	Jerez de la Frontera	53020A11800083	118	83	Labor	31557285C	2	41,47	135,15	1284,24	1357,72	900	774,24
12	Jerez de la Frontera	53020A11800082	118	82	Labor	31579950F							437,28
13	Jerez de la Frontera	53020A11800081	118	81	Labor	31494425L							409,76
14	Jerez de la Frontera	53020A11800080	118	80	Labor	31527229W							417,76
15	Jerez de la Frontera	53020A11800085	118	85	Labor	31528030K			106,55	1145,38	1065,86		
16	Jerez de la Frontera	53020A11800087	118	87	Labor	31648888Z 31607607H			207,56	2304,77	2070,89		
17	Jerez de la Frontera	53020A11800038	118	38	Labor	31603834V 31641013M 31652710H 31673925G 31721903G 31733063D	3	22,18	34,83	240,07	353,65	900	3057,28
18	Jerez de la Frontera	53020A11800086	118	86	Labor	B82846817	4	22,18	23,78	178,89	238,83	900	33,92

Nº 307.165

CONSEJERIA DE UNIVERSIDAD, INDUSTRIA, ENERGIA E INNOVACION
CADIZ

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS Y DE UNIVERSIDAD, INDUSTRIA, ENERGÍA E INNOVACIÓN EN CÁDIZ POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN A INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN. Expediente: AT-16365/26.

ANTECEDENTES

Con fecha 09/03/2026 se ha presentado escrito en esta Delegación Territorial, solicitando Autorización administrativa previa y Autorización administrativa de construcción y Declaración de Utilidad Pública para instalación eléctrica de alta tensión en el que consta como:

• Peticionario: RED ELECTRICA DE ESPAÑA, S.A.U.
Domicilio: Paseo Conde de los Gaitanes, 177 (LA MORALEJA) - 28109 ALCOBENDAS (MADRID)
• Lugar donde se va a establecer la instalación: Subestación eléctrica LOS BARRIOS y aledaños.
Término municipal afectado: LOS BARRIOS
• Finalidad: Atender posiciones para nuevo consumidor

La documentación del proyecto ha sido sometida a información pública mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz con el número 101 de 29/05/2026 y por el mismo periodo en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía, sin que se hayan producido alegaciones.

En cumplimiento de lo indicado en los artículos 127 y 131 del Real Decreto 1955/2000 se dio traslado de las correspondientes separatas a los siguientes organismos con el resultado que se indica:

• Ayuntamiento de Los Barrios: Separata de fecha 26/05/2026 sin respuesta.
• DelegaciónTerritorial de Fomento y Movilidad en Cádiz SV Urbanismo: Respuesta favorable 30/06/2026. Aceptado por titular
• GENERACIONES ELÉCTRICAS DE ANDALUCIA, SA: Condicionados emitidos 03/07/2026. Respuesta del titular traslado a organismo el 11/09/2026, respuesta organismo 02/10/2026, no se opone.
• ENDESA GENERACIÓN, S.A.: Separata de fecha 26/05/2026 sin respuesta.

En cumplimiento de lo indicado en el artículo 114 del Real Decreto 1955/2000 se dio traslado de la solicitud y documentación que la acompañaba a la Secretaría de Estado de Energía del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Con fecha 02/06/2026 se recibe informe favorable de dicho organismo.

Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios de acuerdo con lo establecido en el TÍTULO VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, en cumplimiento de la vigente Ley 24/2013, de 26 de diciembre , del Sector Eléctrico y en cumplimiento del Decreto 9/2011, de 18 de enero, por el que se modifican diversas Normas Reguladoras de Procedimientos Administrativos de Industria y Energía.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Delegación Territorial es competente para tramitar y resolver en dicho ámbito territorial los procedimiento de otorgamiento de autorizaciones administrativas reguladas en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 49 y 58.2.3º de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía; Decreto del Presidente 9/2026, de 9 de julio, por el que se crean las

Vicepresidencias y se reestructuran las Consejerías que conforman la Administración de la Junta de Andalucía; Decreto 190/2026, de 30 de julio, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, y se establecen las Secretarías Generales Provinciales de Turismo y de Justicia, Desregulación y Administración Local; Decreto 198/2026, 30 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Universidad, Industria, Energía e Innovación, y la Resolución de 11 de marzo de 2022, de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

Se ha dado cumplimiento a lo especificado en los artículos 114, 125, 127 y 131 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

La instalación no requiere procedimiento ambiental alguno al no encontrarse dentro de los supuestos del ANEXO I de la Ley 2/2026, de 12 de marzo, para la Gestión Ambiental de Andalucía.

La instalación proyectada es compatible con el planeamiento urbanístico según consta con el informe emitido por el SV Urbanismo de la DelegaciónTerritorial de Fomento y Movilidad en Cádiz.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Territorial, a propuesta del Servicio de Energía,

RESUELVE

CONCEDER AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN, a RED ELECTRICA DE ESPAÑA, S.A.U. para la construcción de la instalación cuyas principales características serán:

RESUMEN ACTUACIÓN PROYECTADA:

La actuación consiste en la ampliación de la SUBESTACIÓN LOS BARRIOS, con dos posiciones para consumidor, y la reconfiguración del parque de 220 kV, evolucionando su configuración actual de anillo AIS a la tipología de Doble Barra GIS. De forma adicional, se realiza la modificación de la línea a 220kV Cañuelo – Los Barrios 1, de simple circuito, con una longitud adicional de 0,205 kilómetros, que conectará con la subestación con la canalización existente.

DATOS BÁSICOS:

Municipio:	Los Barrios (Cádiz)
Emplazamiento:	Subestación eléctrica LOS BARRIOS y aledaños.
Sistema:	Transporte secundario

AMPLIACIÓN Y RECONFIGURACIÓN SET LOS BARRIOS 220 kV: PARQUE DE 220 KV

Características Actuales:

• Tecnología:	AIS
• Instalación:	Convencional Interior
• Configuración:	Anillo
• Intensidad de cortocircuito de corta duración (kA):	40

Desmantelamiento: demolición parcial de la nave industrial que actualmente alberga la subestación Los Barrios 220 AIS

Nueva Configuración a Instalar:

• Tecnología:	GIS
• Instalación:	Blindada Interior
• Configuración:	Doble Barra
• Tensión nominal:	220 kV
• Tensión más elevada para el material (Um):	245 kV
• Intensidad de cortocircuito de corta duración (kA):	50
• Neutro:	Rígido a tierra.
• Edificio de obra civil:	El edificio se compone de 2 bloques principales, el edificio GIS para albergar instalaciones y equipos, que tiene sótano para la entrada de cables, y el edificio de control que incluye sala de mando y control, sala de comunicaciones, sala de servicios auxiliares, aseos, un hall de entrada, archivo y un almacén.
• Instalaciones auxiliares	: alumbrado viales, edificio, alumbrado de fuerza y sistema contra incendio y anti-intrusismo.

Equipos con aislamiento en SF6 e instalaciones de conexión:

• Nº de posiciones equipadas:	7
• Nº de posiciones reservas (sin equipar):	3
• Interruptores automáticos:	- Tensión más elevada: 245 kV
	- Intensidad nominal: 3.150 A
	- Intensidad límite térmica: 50 kA
	- Frecuencia nominal: 50 Hz
	- Tipo de mando: Unipolar
	- Tecnología cámara de corte: SF6
• Transformadores de intensidad:	- Tensión más elevada: 245 kV
	- Intensidad límite térmica: 50 kA
• Transformadores de tensión:	- Tensión más elevada: 245 kV
	- Factor de tensión nominal en servicio continúo: 1,2
• Seccionadores de barras:	- Tensión más elevada: 245 kV
	- Intensidad nominal: 2.000 A
	- Intensidad límite térmica: 50 kA
	- Tipo de mando: Tripolar Motorizado
• Seccionadores de línea:	- Tensión más elevada: 245 kV
	- Intensidad nominal: 2.000 A
	- Intensidad límite térmica: 50 kA
	- Intensidad límite dinámica: 125 kA (valor cresta)
	- Frecuencia nominal: 50 Hz
	- Tipo de mando: Tripolar Motorizado
•Seccionadores de aislamiento (seccionadores de posición):	- Tensión más elevada: 245 kV
	- Intensidad nominal: 2.000 A
	- Intensidad límite térmica: 50 kA
	- Tipo de mando: Tripolar Motorizado
• Seccionadores de Puesta a Tierra:	Tripolar, con cuchilla de puesta a tierra, de mando tripolar motorizado.
• Autoválvulas de 10 kA de intensidad nominal	
• Aisladores:	C6-1050 (LLF) con 7.595 mm de línea de fuga

LÍNEAS SUBTERRÁNEAS DE INTERCONEXIÓN: MODIFICACIÓN 220CNO-BRR1

• Sistema:	Corriente alterna trifásica
• Frecuencia: 5	0 Hz
• Tensión nominal de la red:	U (Um): 220 kV
• Origen de la línea de alta tensión:	Nueva Cámara de Empalme (CE03.1)
• Final de la línea de alta tensión:	Terminal GIS (SE Los Barrios)
• Nº de circuitos:	1
• Factor de carga:	100 %
• Capacidad de transporte por circuito:	568 MVA
• Nº de cables por fase:	1
• Tipo de cable:	CAB245RHZ1-RA+2OL(AS)1X2500M+T375AL
• Cortocircuito en la pantalla:	- Intensidad de cc a soportar: 50kA
	- Duración del cortocircuito: 0,5 s
	- Temperatura inicial / final en la pantalla: 80 / 250 ºC
• Disposición de los cables:	Tresbolillo
• Tipo de canalización:	Tubular hormigonada (existente)
• Profundidad de zanja:	1450.0 mm
• Conexión de pantallas:	Cross-Bonding (Existente)
• Longitud de la línea subterránea:	(zanja) 0,205 km

ENTRADA 220BRR-PIN1

• Sistema:	Corriente alterna trifásica
• Frecuencia:	50 Hz
• Tensión nominal de la red:	U (Um) 220 kV
• Origen de la línea de alta tensión:	Terminal 245 kV
• Final de la línea de alta tensión:	Terminal GIS (SE Los Barrios)
• Nº de circuitos:	1
• Factor de carga:	100 %
• Capacidad de transporte por circuito:	568 MVA
• Nº de cables por fase:	1
• Tipo de cable:	CAB245RHZ1-RA+2OL(AS)1X2500M+T375AL
• Cortocircuito en la pantalla:	- Intensidad de cc a soportar 50kA
	- Duración del cortocircuito 0,5 s
	- Temperatura inicial / final en la pantalla: 80 / 250 ºC
• Disposición de los cables:	Tresbolillo
• Tipo de canalización:	Canalización por sotano
• Profundidad de zanja:	1450.0 mm
• Conexión de pantallas:	Single Point
•Longitud de la línea subterránea (zanja):	25 mts

CONEXIÓN CON PARQUES DE DISTRIBUCIÓN

• Sistema:	Corriente alterna trifásica
• Frecuencia:	50 Hz
• Tensión nominal de la red:	U (Um) 220 kV
• Origen de la línea de alta tensión:	Terminal 245 kV
• Final de la línea de alta tensión:	Terminal GIS (SE Los Barrios)
• Nº de circuitos:	2
• Factor de carga:	100 %
• Capacidad de transporte por circuito:	125 MVA
• Nº de cables por fase:	1
• Tipo de cable:	CAB 245 RHZ1-RA+2OL(AS) 1x630 Al+T250 AL
• Cortocircuito en la pantalla:	- Intensidad de cc a soportar 50kA
	- Duración del cortocircuito 0,5 s
	- Temperatura inicial / final en la pantalla: 80 / 250 ºC
• Disposición de los cables:	Tresbolillo
• Tipo de canalización:	Canalización por sotano
• Profundidad de zanja:	1450.0 mm
• Conexión de pantallas:	Single Point
• Longitud de la línea subterránea (zanja):	75 (TRP1) y 55 (TRP2) mts

OTROS SISTEMAS:

ADECUACIÓN A POS (PROCEDIMIENTO DE OPERACIÓN DEL SISTEMA EN LA RED DE TRANSPORTE)

Como consecuencia de la evolución de la subestación a topología de doble barra conforme a los procedimientos de operación del sistema, será necesario adecuar las posiciones Pinar del Rey, Cañuelo y los transformadores de Endesa Distribución Eléctrica TRP1 y TRP2, para conectar a doble barra con la realización de nuevos tendidos

SISTEMAS DE CONTROL

El sistema de control de la instalación está formado por una unidad central con equipos redundados, puesto de operación duplicado y unidades locales distribuidas. La unidad central redundada es la encargada de comunicarse con los despachos de operación.

SISTEMAS DE PROTECCIONES

Conforme a lo requerido en los "Criterios generales de protección" se define un sistema basado en dos sistemas de protección independientes que garantizan el despeje de las perturbaciones (faltas) en tiempos inferiores al tiempo crítico de la instalación. Cuenta con los siguientes sistemas de protección:

• Protecciones de Barras
• Acoplamientos (transversales)
• Protecciones de línea e Interruptor
• Protecciones de apoyo a Distribución

SERVICIOS AUXILIARES

SSAA Corriente Alterna: Se contemplan las siguientes posibles fuentes de alimentación de c.a. a la Nueva subestación:

• Alimentación desde el terciario del transformador de potencia (si lo/s hay, indicando los
• niveles de tensión).
• Alimentación desde un trafo de tensión desde la red de transporte.
• Alimentación desde una línea de M.T. y/o centro de transformación MT/BT.
• Grupo electrógeno.

SSAA Corriente Continua: Desde el Cuadro Principal de Corriente Alterna se alimenta a los equipos rectificador-batería que constituyen las fuentes autónomas que dan seguridad funcional a la Subestación Eléctrica. Cada equipo rectificador-batería podrá alimentarse de manera conmutada desde ambas barras del Cuadro Principal de Corriente Alterna.

SISTEMA DE TELECOMUNICACIONES

Se ha previsto instalar una red de telecomunicaciones con los equipos precisos que permitan asegurar el correcto funcionamiento del telecontrol y del telemando, de los sistemas de protección y de las necesidades de telegestión remota de los equipos de la instalación:

• Telecomunicaciones para funciones de protección
• Red de fibra óptica en la subestación
• Red de Telefonía
• Ciberseguridad

La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece, y sin perjuicio de otras autorizaciones y licencias que adicionalmente fueran preceptivas, y las especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El período de tiempo en el que está prevista la ejecución de las obras es de 10 meses aproximadamente según se indica en proyecto.

3. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

4. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo. La autorización administrativa de construcción no dispensa de la necesaria obtención por parte del titular de la instalación de las autorizaciones adicionales que se precisen. En particular, el titular deberá tener en cuenta la coordinación de las obras con las empresas de distribución y generación eléctrica que han sido consultadas en atención a no comprometer la seguridad y servicio de otras instalaciones existentes, respetando las distancias de paralelismo y cruzamiento reglamentarias así como tomando las medidas de seguridad en obra que sean necesarias.

6. Esta Resolución podrá quedar sin efecto si como consecuencia de su ejecución se produjesen afecciones a bienes y derechos a cargo de Administraciones, organismos o empresas de servicio público o de servicios de interés general que no hubiesen sido contemplados expresamente en el proyecto presentado.

7. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

8. En tales supuestos la administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de Orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

9. El peticionario deberá publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Notifíquese la presente resolución al titular, a los organismos consultados en el procedimiento, a la Secretaría de Estado de Energía del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico y a la Comisión Nacional del Mercado y la Competencia.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Universidad, Industria, Energía e Innovación de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Veinte de octubre de dos mil veintiséis. LA DELEGADA TERRITORIAL. MARÍA INMACULADA OLIVERO CORRAL. Firmado. **Nº 376.510**

ADMINISTRACION LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CADIZ

ANUNCIO

La junta de Gobierno Local, en sesión celebrado el día 2 de octubre de 2026, al punto 37. Urg 6, ha acordado aprobar las bases que regulan el procedimiento para obtener el permiso municipal de conductor o conductora de auto-taxi en el municipio de Cádiz, que se encuentran íntegramente publicadas en el Tablón de anuncio municipal en la web www.cadiz.es.

Cádiz, a veintitrés de octubre de dos mil veintiséis. EL SECRETARIO GENERAL. Marcos Mariscal Ruiz. Firmado.

Nº 374.926

AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA

ANUNCIO

D. Miguel Rodríguez Rodríguez, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Arcos de la Frontera,

HAGO SABER:

Que la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 05 de octubre de 2026 ha aprobado el padrón fiscal de la tasa por la instalación de quioscos en la vía pública correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2026.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y lo estipulado en la Ordenanza Fiscal general sobre Gestión, Inspección y Recaudación, se procede a su exposición pública para su general conocimiento y efectos oportunos.

Los padrones estarán a disposición del público en el Servicio de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento, sito en Av. Duque de Arcos, 29 – Edif. Emprendedores Planta 1º Aula 4, para quienes tuvieran un interés legítimo, mediante atención personalizada en horario de 9 h a 14 h, durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En cumplimiento del artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, se hace constar que, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por el tributo y ejercicio referido, se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas éstas el día en que finaliza la exposición pública de la lista cobratoria que se indica.

PERÍODO DE INGRESO: El período voluntario de ingreso es el comprendido entre el día 16 de octubre de 2026 al 21 de diciembre de 2026, ambos inclusive, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber satisfecho la deuda determinará el inicio del período ejecutivo, la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 161 de la citada Ley General Tributaria.

LUGAR Y MEDIOS DE PAGO: El pago podrá realizarse en las entidades bancarias colaboradora; y los medios de pagos, serán los establecidos en los artículos 23 a 31 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación en relación con los artículos 59 y 60 de la Ley General Tributaria.

MEDIOS DE IMPUGNACIÓN: Los interesados podrán interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, previo al contencioso-administrativo, ante el Órgano que dicto el acto, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al del término de la exposición pública del padrón-matricula, de conformidad con el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados y efectos oportunos.

En Arcos de la Frontera, a 13 de octubre de 2026. EL ALCALDE. Fdo.- Miguel Rodríguez Rodríguez.

Nº 382.503

AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE

EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 2026-5910, DE FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2026, POR LA QUE SE APRUEBA LAS BASES PARA LA CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE PARA EL FOMENTO ENTRE LOS JÓVENES DEL USO DE LAS TIC EN EL ÁMBITO EDUCATIVO Y SOCIAL 2026

BDNS(Identif.):938752

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/938752)

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base Nacional de Subvenciones (http://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/index):

CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE PARA EL FOMENTO ENTRE LOS JÓVENES DEL USO DE LAS TIC EN EL ÁMBITO EDUCATIVO Y SOCIAL 2026.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

El Ilustre Ayuntamiento de San Roque, consciente de la insuficiencia de medios económicos de muchas familias de este municipio para hacer frente a los gastos derivados de la adquisición de nuevas tecnologías y consciente de la necesidad y conveniencia de fomentar el uso de las TIC entre los jóvenes que alcanzan la mayoría de edad o la han alcanzado en el año anterior, con fines tanto educativos como sociales y laborales, establece una línea de ayuda para este fin, dirigida a los jóvenes que cumplan su mayoría de edad a lo largo de 2.026, nacidos en el año 2.008 y los jóvenes que la hayan cumplido ya en el 2.025, nacido en el año 2.007 que no hubieran sido subvencionados en la anterior convocatoria.

Artículo 1. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de esta convocatoria conceder, en el régimen de competencia competitiva, ayudas para la compra de equipo tecnológico (ordenador de mesa, ordenador portátil, tablet, impresora, ratón, teclado, memoria extraíble USB, scanner, altavoces ...) por importe máximo de 500 euros.

Dicha ayuda va dirigida a los jóvenes que alcancen la mayoría de edad a lo largo del 2.026 y nacidos en el año 2.008, así como los que hayan cumplido la mayoría de edad en el año 2.025, nacidos en 2.007, que no hubieran sido subvencionados en la anterior convocatoria.

Artículo 2. Naturaleza jurídica y régimen aplicable.

Las ayudas que se conceden tendrán carácter de subvención, por lo que se regirán por estas bases, por las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento y por la Ley 38/2.003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Atendiendo a la naturaleza de la presente subvención y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.3 de la Ley General de Subvenciones, se realizará mediante abonos a cuenta.

Artículo 3. Crédito presupuestario.

El importe total máximo destinado a la financiación de esta ayuda asciende a 120.000 €, con cargo al presupuesto general del Ayuntamiento para el ejercicio 2.026. Consta en el expediente retención de crédito, en la que se hace constar que existe consignación en la aplicación presupuestaria 32300 780 (ayuda a la digitalización) del presupuesto 2.026, por un importe de 120.000 € (ciento veinte mil euros).

Artículo 4. Requisitos generales para la ayuda.

1.- El alumno debe obtener la mayoría de edad a lo largo del 2.026 (nacidos en 2.008) o haberla obtenido en el 2.025 (nacidos en 2.007) siempre que no fueran beneficiarios de subvención ni él ni sus padres en la convocatoria anterior.

2.- Estar empadronados en San Roque (si el alumno es menor de edad deberá estar empadronado al menos uno de los progenitores que ostente la patria potestad y custodia del solicitante/beneficiario así como el hijo/a; si el beneficiario/solicitante es mayor de edad solo se comprobará la inscripción en padrón de éste) con una antigüedad mínima de 12 meses a contar desde la fecha de apertura del plazo para la presentación de solicitudes.

3.- El alumno debe estar matriculado en organismo público o privado, en estudios oficiales.

4.- No tener deuda tributaria alguna con el Ayuntamiento de San Roque en el momento de la presentación de la instancia en plazo ni en todo caso durante la tramitación del procedimiento de concesión de subvenciones. En el caso de que el hijo o hija sea menor de edad, este requisito se aplicará al solicitante/beneficiario que será el padre, madre o tutor. Si el solicitante/beneficiario fuera el hijo mayor de edad, este requisito se aplicará únicamente a él. Este requisito deberá cumplirse en el momento de la presentación de la solicitud (y, en todo caso, dentro del plazo establecido para la presentación de la solicitud).

Artículo 5. Cuantía, concesión y pago de las ayudas.

5.1. La cuantía individual de la ayuda será como máximo de 500 euros.

5.2. El pago de las ayudas se efectuará mediante transferencia bancaria, en la cuenta que deberá indicar la persona solicitante/beneficiaria en el impreso de la solicitud.

Artículo 6.- Plazo y lugar de presentación de las solicitudes.

6.1. El plazo de presentación de las solicitudes será de un quince días hábiles a contar desde el siguiente al día de la publicación de las presentes bases en el BOP de Cádiz, previa comunicación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

6.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro de Entrada del Ilustre Ayuntamiento de San Roque o en las Alcaldías de Barrio del término municipal, donde se registrará la entrada de cada una de ellas, sin perjuicio de la posibilidad de presentarla por cualquiera de los medios previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a través solicitud específica.

La solicitud se dirigirá a la Delegación de Educación bajo la coordinación de la Secretaría General.

Artículo 7. Documentos.

Los documentos que deben acompañar la solicitud son:

1.- En el supuesto de que a la fecha de la presentación de la instancia el solicitante/beneficiario sea mayor de edad:

a) Modelo de solicitud debidamente cumplimentada.

b) Fotocopia del DNI/NIF/NIE de la persona solicitante.

c) Documento acreditativo del número de cuenta bancaria con IBAN, cuyo titular o cotitular debe ser la persona solicitante (alumno mayor de edad) o declaración del mismo donde aparezca el numero de cuenta bancaria con IBAN.

d) Autorización del solicitante/beneficiario para consultar su empadronamiento, que se incluirá en la misma solicitud según modelo que se adjunta.

e) Certificado o informe acreditativo de la matriculación, emitido por el centro de estudio, en organismo público o privado, en estudios oficiales del solicitante/beneficiario.

f) Declaración de no tener deuda tributaria alguna con el Ayuntamiento y autorización a que se expida la correspondiente certificación.

g) Declaración responsable de no haber recibido otros fondos cuya suma supere el coste del gasto subvencionable, y en el caso de los nacidos en 2.007, declaración de no haber sido beneficiario él o sus padres en la convocatoria anterior.

2.- En el supuesto de que a la fecha de presentación de la instancia el alumno/a aún no haya obtenido la mayoría de edad, pero la vaya a obtener durante el 2.026:

a) Modelo de solicitud debidamente cumplimentada del padre/madre o tutor legal, que será el solicitante/beneficiario, solicitando la subvención.

b) Fotocopia del DNI/NIF/NIE del padre/madre o tutor legal solicitante/beneficiario, así como del DNI/NIF/NIE del hijo/a menor de edad.

c) Fotocopia del libro de familia que acredite la relación de parentesco o documento acreditativo de la tutoría legal entre el representante y el beneficiario (en el libro de familia debe aparecer tanto la hoja de los titulares como la del hijo o hijos).

d) Documento acreditativo del número de cuenta bancaria con IBAN, cuyo titular o cotitular debe ser el padre/madre o tutor legal del alumno o declaración del padre, madre o tutor legal del alumno donde aparezca el numero de cuenta bancaria con IBAN.

e) Autorización del padre/madre o tutor legal para consultar el empadronamiento del tanto suyo como alumno/a, que se incluirá en la misma solicitud según modelo que se adjunta.

f) Certificado o informe acreditativo de la matriculación, emitido por el centro de estudio, en organismo público o privado, en estudios oficiales del alumno/a.

g) Declaración del padre, madre o tutor legal, de no tener deuda tributaria alguna con el Ayuntamiento y autorización a que se expida la correspondiente certificación.

h) Declaración responsable del padre, madre o tutor legal de no haber recibido otros fondos cuya suma supere el coste del gasto subvencionable.

Artículo 8.- Comisión de valoración.

La evaluación previa de las solicitudes y documentación presentada se llevará a cabo por un órgano colegiado denominado Comisión de Valoración. El funcionamiento de la Comisión de Valoración y las funciones de sus integrantes se ajustará en todo momento a las previsiones contenidas sobre órganos colegiados en el Título Preliminar, Capítulo II, Sección 3ª de la Ley 40/2.015, de 1 de octubre.

La composición de la comisión de valoración será la siguiente:

- Persona que ostente la Alcaldía del Ilustre Ayuntamiento de San Roque o la persona en quien éste delegue.
- Un Concejal designado por el Sr. Alcalde.
- Sra. Secretaria General del Ilustre Ayuntamiento de San Roque o la persona en quien ésta delegue.
- Dos técnicos del Ayuntamiento.

8.1. La Comisión de Valoración, previo examen y estudio de las solicitudes, será la encargada de emitir propuesta de relación de admitidos y excluidos provisionalmente, que se reflejará en la lista certificada de admitidos y excluidos, que será elevada al Alcalde para su aprobación mediante Decreto. El decreto de adjudicación provisional será publicado en el tablón de edictos del Ayuntamiento de San Roque, indicando los beneficiarios y la cuantía, los no beneficiarios y los excluidos, con indicación de la causa de estos últimos. Los solicitantes tendrán un

plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución para presentar las subsanaciones y alegaciones, en su caso, que serán resueltas por la Comisión.

8.2. Una vez finalizado el plazo de presentación de reclamaciones y resueltas las mismas, en su caso, por la Comisión de Valoración, se aprobará mediante Decreto y publicará un listado definitivo de los beneficiarios.

Artículo 9. Justificación de la subvención y plazo máximo para el pago de la ayuda.

El Ayuntamiento en el plazo de un mes desde la publicación del listado definitivo de beneficiarios procederá al pago de la subvención a favor de los solicitantes/beneficiarios correspondientes. El pago de la ayuda se realizará mediante transferencia bancaria en la cuenta que el beneficiario/solicitante haya indicado en su solicitud.

La justificación de la subvención recibida se realizará dentro del primer trimestre de 2.027. La compra de las nuevas tecnologías debe llevarse a cabo dentro del año 2.026, siendo el plazo máximo de la fecha de la factura el 31 de diciembre de 2.026.

Para la justificación deberán presentarse los documentos indicados en el Anexo de justificación, que se adjunta a las presentes bases, y que deberá ser debidamente cumplimentado y presentado en el Registro General de Entrada.

Artículo 10. Incompatibilidad de las ayudas.

Las ayudas económicas contempladas en la presente convocatoria será compatibles con cualquier otro tipo de ayudas públicas destinadas para la misma finalidad. No obstante, deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en el apartado 21.b) de la Base 13ª de Ejecución del presente presupuesto cuando se dispone que se habrá de presentar obligatoriamente declaración responsable de no haber recibido otros fondos cuya suma supere el coste del gasto subvencionable, en consonancia con lo dispuesto en el art. 19.3 de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 11. Obligaciones de los solicitantes.

La concesión de ayudas comporta las siguientes obligaciones:

- Cooperar con la administración municipal en cuantas actividades de inspección y verificación se lleven a cabo, en orden a asegurar el destino final de la ayuda.
- Las personas solicitantes/beneficiarias deberán encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda Local al momento de presentar su solicitud.

Artículo 12. Pago de las ayudas.

El pago de las ayudas, se efectuará mediante transferencia bancaria en la cuenta, que deberá indicar la persona solicitante/beneficiaria en el impreso de solicitud.

Artículo 13. Plazo máximo para resolver.

El plazo de resolución y publicación será de 3 meses contados desde la fecha en la que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación.

SAN ROQUE, 28 de octubre de 2026. ANA NÚÑEZ DE COSSÍO.

Nº 385.126

AYUNTAMIENTO DE JIMENA DE LA FRONTERA

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO DE JIMENA DE LA FRONTERA 2026

BDNS(Identif.):938734

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/938734)

Mediante decreto de Alcaldía 972/2026 de fecha 20/10/2026 se convocan subvenciones a Asociaciones sin ánimo de lucro del municipio de Jimena de la Frontera para financiar su funcionamiento y la realización de actividades con el fin de fomentar las actividades culturales, deportivas y de ocio entre otras.

1. Beneficiarios: Podrán ser beneficiarias de la subvención asociaciones sin ánimo de lucro con sede en el municipio de Jimena de la Frontera (Cádiz)

2. Objeto: Las presentes Bases tienen por objeto la realización de actividades con el fin de fomentar las actividades culturales, deportivas y de ocio entre otras.

3. Bases reguladoras: Bases reguladoras que han de regir la concesión de subvenciones a Asociaciones sin ánimo de lucro del municipio de Jimena de la Frontera publicadas en https://jimenadelafrontera.sedelectronica.es/info.0

4. Cuantía total: La cuantía total de las subvenciones no podrá superar la cantidad de 25.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 330/480.04. Con carácter individual, cada asociación podrá recibir en concepto de subvención hasta un máximo de 2.000 euros.

5. Plazo de presentación de solicitudes: El plazo de presentación de solicitudes finalizará a los 15 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el BOP de Cádiz.

Jimena de la Frontera, 29 de octubre de 2026. El Alcalde.

Nº 385.127

AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA

ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA

D. Miguel Rodríguez Rodríguez , Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Arcos de la Frontera , en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 21 de la Ley de Bases de Régimen Local y finalizado el proceso selectivo para proveer una plaza vacante de Técnico de Educación, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, perteneciente al Grupo A Subgrupo A2 de pertenencia con arreglo a la legislación vigente correspondiente a la Oferta Pública de Empleo 2024, publicada en Boletín Oficial de la Provincia núm. 189 de 02 de octubre de 2025.

En cumplimiento de la legislación vigente, se procede a la publicación de la Resolución de Alcaldía 2431/2026 de 27 de octubre de 2026, por la cual se nombra funcionario de carrera a D. MIGUEL ANGEL GOMEZ HURTADO con DNI 75***116Y en la plaza de Técnico de Educación de la plantilla de personal funcionario, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, perteneciente al Grupo A Subgrupo A2.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 25.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

28/10/26. Fdo. MIGUEL RODRIGUEZ RODRIGUEZ, ALCALDE PRESIDENTE.

Nº 385.213

AYUNTAMIENTO ARCOS DE LA FRONTERA

ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA

El Excmo. Ayuntamiento de Arcos de la Frontera en el Pleno celebrado el día 26 de octubre de 2026, adoptó el siguiente acuerdo:

Visto el Expediente nº 61295/2026, instruido para la modificación puntual de la plantilla y anexo del personal del Ayuntamiento de Arcos de la Frontera 2026, y una vez resueltas por el Pleno de la Corporación las reclamaciones y alegaciones presentadas durante el plazo de exposición pública de quince días, se propone la adopción del acuerdo de aprobación definitiva publicado en el Tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de Arcos de la Frontera.

D. Miguel Rodríguez Rodríguez, alcalde-presidente del Excmo. Ayuntamiento de Arcos de la Frontera, HACE SABER:

Que ha sido aprobada definitivamente la modificación puntual de la plantilla y anexo del personal del Ayuntamiento de Arcos de la Frontera 2026, tras la resolución de las reclamaciones formuladas en el periodo de información pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, y del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Arcos de la Frontera a 29 de octubre de 2026. EL ALCALDE,. Fdo.: MIGUEL RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ.

Nº 385.265

AYUNTAMIENTO DE TORRE-ALHAQUIME

ESTUDIO DE VIABILIDAD ECONÓMICO-FINANCIERA

De la gestión del Hostal Rural municipal de C/ Cerro de la Cruz, n.º 8, en el Excmo. Ayuntamiento de Torre Alháquime, mediante contrato de concesión de servicios

1. Objeto

La Administración podrá gestionar indirectamente, mediante contrato de concesión de servicios, los servicios de su titularidad o competencia siempre que sean susceptibles de explotación económica por particulares (art. 284.1 LCSP). En ningún caso podrán prestarse mediante concesión los que impliquen ejercicio de la autoridad inherente a los poderes públicos.

Es intención de la Corporación que la gestión y explotación del Hostal Rural municipal se realice mediante contrato de concesión de servicios (art. 15 LCSP), con transferencia al concesionario del riesgo operacional.

En los contratos de concesión de servicios la tramitación del expediente irá precedida de la realización y aprobación de un estudio de viabilidad económico-financiera, que tendrá carácter vinculante en los supuestos en que concluya en la inviabilidad del proyecto (art. 285.2 LCSP). Es objeto del presente documento el establecimiento de dicho estudio, que sustituye al estudio de viabilidad de 08/11/2021 y al cálculo del período de recuperación de 10/01/2022 elaborados para la licitación de 2022, que quedó desierta.

2. Finalidad y justificación del servicio

El Ayuntamiento es titular de un edificio en C/ Cerro de la Cruz, n.º 8, cuyas plantas baja y primera fueron adaptadas a alojamiento turístico mediante el proyecto aprobado por el Pleno el 19/06/2018, ejecutado con cargo al Programa de Fomento de Empleo Agrario (163.479,51 €). El establecimiento permanece sin actividad desde su terminación.

La finalidad de la concesión es poner en funcionamiento la única oferta de alojamiento de titularidad municipal, como infraestructura turística de titularidad propia al servicio de la promoción turística del municipio (art. 25.2.h LBRL y art. 9.16 de la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía), dinamizar la actividad económica y el empleo locales y evitar el deterioro de un inmueble en el que se ha realizado una inversión pública relevante.

La licitación de 2022 quedó desierta. Las causas identificadas son el plazo de tres años, insuficiente para amortizar el equipamiento de un establecimiento que se entrega vacío, unas exigencias de solvencia y de inversión desproporcionadas para un establecimiento de cinco unidades en un municipio de interior con escasa demanda turística, e incoherencias en el pliego. El presente estudio corrige esas condiciones con el objetivo prioritario de ampliar la concurrencia.

3. Descripción del establecimiento

El objeto de la concesión comprende las plantas baja (+0) y primera (+1) del edificio municipal de C/ Cerro de la Cruz, n.º 8 (referencia catastral 1081903UF0818S0001JQ), funcionalmente independientes de las plantas inferiores (gimnasio y biblioteca municipales), con acceso propio desde C/ Cerro de la Cruz:

– Planta baja: recepción adaptada; salón polivalente con amplia terraza; bar-comedor con cocina; dos aseos; unidad de alojamiento n.º 1, adaptada a personas con movilidad reducida, con baño propio.

– Planta primera: unidades de alojamiento n.º 2, 3 y 4, con baño privado; unidad n.º 5, individual, con aseo; zona de descanso común; sala de máquinas-almacén.

Capacidad: 5 unidades de alojamiento y 13 plazas (informe de la Inspección de Turismo de 25/08/2020), con clasificación prevista como establecimiento hotelero del grupo Hostal, modalidad Rural. El inmueble se entrega sin mobiliario ni equipamiento.

4. Estudio de viabilidad económica

Para determinar la viabilidad económica de la concesión se han tenido en cuenta los ingresos y gastos que previsiblemente pueda generar la explotación, a partir de datos de establecimientos de alojamiento rural y hostelería de dimensión similar en municipios de interior de Andalucía. Todos los importes se expresan en euros constantes y sin IVA. Se supone una explotación de tipo familiar o de pequeña empresa, con el titular trabajando en el establecimiento.

4.1. Hipótesis de ingresos

Variable	Año 1	Año 2	Año 3 y siguientes
Ocupación de las unidades de alojamiento	25 %	32 %	38 %
Precio medio por unidad ocupada	60 €	62 €	64 €
Unidades-noche vendidas	456	584	694
Ingresos por alojamiento	27.375 €	36.208 €	44.384 €
Bar-comedor y terraza (clientes alojados y vecinos)	40.000 €	46.000 €	50.000 €
Salón, celebraciones y actividades	1.500 €	2.500 €	3.500 €
Total ingresos	68.875 €	84.708 €	97.884 €

La ocupación se ha fijado en niveles prudentes, sensiblemente inferiores a los de los destinos de litoral, con una curva de maduración de tres años para posicionar el establecimiento en los canales de comercialización. En un municipio pequeño, el bar-comedor es la principal fuente de ingresos y la que asegura la continuidad de la actividad fuera de temporada.

4.2. Estimación de gastos de explotación (año 3 y siguientes)

Concepto	Criterio	Importe anual	Importe mensual
Personal	Titular autónomo (retribución y RETA), un trabajador a jornada completa (convenio de hostelería de Cádiz) y refuerzo de temporada	46.200 €	3.850 €
Aprovisionamientos	33 % de las ventas del bar-comedor	16.500 €	1.375 €
Lavandería y amenities	6 € por unidad-noche vendida	4.161 €	347 €
Suministros	Electricidad, agua, gas y climatización	8.500 €	708 €
Conservación y mantenimiento	Ordinario, DDD, extintores y revisiones obligatorias	2.500 €	208 €
Seguros	Responsabilidad civil y daños	1.800 €	150 €
Comercialización	10 % de los ingresos de alojamiento (canales) + 1.000 € de promoción	5.438 €	453 €
Telecomunicaciones y software		1.200 €	100 €
Asesoría y gastos generales		2.000 €	167 €
Tributos	Tasas y otros tributos de la actividad	600 €	50 €
Total gastos de explotación (sin canon)		88.899 €	7.408 €
Canon mínimo		3.000 €	250 €
Total gastos		91.899 €	7.658 €

4.3. Cuadro resumen de ingresos y gastos (año 3 y siguientes)

Concepto	Importe anual	Importe mensual
Total ingresos	97.884 €	8.157 €
Total gastos (incluido canon)	91.899 €	7.658 €
Resultado de explotación	5.985 €	499 €

El resultado de explotación es negativo en los dos primeros años (-14.100 € y -4.397 €), por el período de puesta en marcha, y positivo a partir del tercero. Se trata de un margen ajustado, propio de un establecimiento de pequeña dimensión, que remunera el capital invertido y el riesgo asumido por el concesionario, una vez retribuido su trabajo personal dentro de los gastos de personal.

5. Inversión

El concesionario deberá realizar una inversión mínima de 25.000 € (IVA excluido) en mobiliario, equipamiento y puesta en funcionamiento. Se admite equipamiento usado en buen estado. Desglose orientativo:

Partida	Importe
Mobiliario y equipamiento de las 5 unidades de alojamiento (camas, colchones, armarios, lencería)	9.500 €
Equipamiento de cocina y barra (incluye equipos usados en buen estado)	8.500 €
Mesas, sillas y menaje del comedor, salón y terraza	4.000 €
Equipo informático, WiFi, señalética y puesta en marcha (RTA, licencias)	3.000 €
Total inversión mínima	25.000 €

La inversión mínima es deliberadamente ajustada para no excluir a pequeños operadores y a personas que inician una actividad. Los licitadores podrán ofertar una inversión adicional, que se valorará en los criterios de adjudicación hasta un máximo de 25.000 €. Se prevén, además, reinversiones de reposición del equipamiento de 8.000 € en los años 8 y 15. Toda la inversión revierte gratuitamente al Ayuntamiento al término de la concesión.

6. Canon

Se fija un canon mínimo de 3.000 € anuales (250 € mensuales), mejorable al alza por los licitadores, con el 50 % en la primera anualidad (1.500 €), en la que el resultado de explotación es negativo. El canon mínimo acumulado en veinte años asciende a 58.500 €.

Se fija deliberadamente un tipo bajo, dado que la licitación anterior quedó desierta. Es un tipo mínimo de licitación y no el canon a pagar: si concurren varios interesados, la competencia elevará el canon de adjudicación. El canon no se actualizará conforme a índices generales de precios (Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española). Al canon se le repercutirá, en su caso, el IVA que legalmente corresponda.

7. Período de recuperación de la inversión y duración del contrato

Conforme al artículo 29.6 LCSP, en las concesiones de duración superior a cinco años, la duración no podrá exceder el tiempo razonable para que el concesionario recupere las inversiones junto con un rendimiento sobre el capital invertido. Para su cálculo se aplica el artículo 10 del Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, con una tasa de descuento del 5,45 % (rendimiento medio de las Obligaciones del Estado a diez años en los seis meses anteriores, 3,45 % incrementado en 200 puntos básicos).

Año	Ingresos	Gastos y canon	Inversión	Flujo de caja	Flujo descontado	Acumulado descontado
1	68.875 €	82.975 €	25.000 €	-39.100 €	-37.079 €	-37.079 €
2	84.708 €	89.105 €	–	-4.397 €	-3.954 €	-41.033 €
3	97.884 €	91.899 €	–	5.985 €	5.104 €	-35.929 €
4	97.884 €	91.899 €	–	5.985 €	4.840 €	-31.089 €
5	97.884 €	91.899 €	–	5.985 €	4.590 €	-26.499 €
6	97.884 €	91.899 €	–	5.985 €	4.353 €	-22.147 €
7	97.884 €	91.899 €	–	5.985 €	4.128 €	-18.019 €
8	97.884 €	91.899 €	8.000 €	-2.015 €	-1.318 €	-19.337 €
9	97.884 €	91.899 €	–	5.985 €	3.712 €	-15.625 €
10	97.884 €	91.899 €	–	5.985 €	3.520 €	-12.105 €
11	97.884 €	91.899 €	–	5.985 €	3.338 €	-8.767 €
12	97.884 €	91.899 €	–	5.985 €	3.166 €	-5.601 €
13	97.884 €	91.899 €	–	5.985 €	3.002 €	-2.599 €
14	97.884 €	91.899 €	–	5.985 €	2.847 €	248 €
15	97.884 €	91.899 €	8.000 €	-2.015 €	-909 €	-661 €
16	97.884 €	91.899 €	–	5.985 €	2.560 €	1.899 €
17	97.884 €	91.899 €	–	5.985 €	2.428 €	4.327 €
18	97.884 €	91.899 €	–	5.985 €	2.302 €	6.630 €
19	97.884 €	91.899 €	–	5.985 €	2.183 €	8.813 €
20	97.884 €	91.899 €	–	5.985 €	2.071 €	10.884 €

Con la inversión mínima, el acumulado descontado se hace positivo en el año 14. Con una inversión total de 35.000 € (la mínima más 10.000 € de inversión adicional, la que razonablemente cabe esperar en una licitación con concurrencia), el período de recuperación se eleva a 20 años; con la inversión adicional máxima puntuable, la inversión no se recupera dentro de los veinte años.

Se considera por ello justificada una duración de 20 años, improrrogable, que se corresponde con el período de recuperación de la inversión que el pliego incentiva, incluida la reposición del equipamiento, y que se sitúa por debajo del máximo de 25 años del artículo 29.6.b) LCSP.

8. Valor estimado del contrato

Conforme al artículo 101.1.b) LCSP, el valor estimado es el importe neto de la cifra de negocios, sin IVA, que generará la empresa concesionaria durante la ejecución del contrato. En el escenario base asciende a 1.915.495,00 € (20 años). Es inferior al umbral del artículo 20 LCSP, por lo que el contrato no está sujeto a regulación armonizada.

9. Riesgo operacional y análisis de sensibilidad

El concesionario asume el riesgo operacional (art. 14.4 LCSP): sus ingresos dependen exclusivamente de la demanda y no se garantiza la recuperación de las inversiones ni la cobertura de los costes. El Ayuntamiento no abona precio

ni subvención de explotación alguna. La sensibilidad del resultado a la demanda es elevada:

Escenario	Variación de ingresos	Período de recuperación	VAN a 20 años
Desfavorable	–10 %	No se recupera	-73.383 €
Base	–	14 años	10.884 €
Favorable	+10 %	5 años	95.151 €

La existencia de escenarios plausibles en los que la inversión no se recupera confirma la transferencia real del riesgo operacional y, por tanto, la calificación del contrato como concesión de servicios.

10. Conclusiones

1. La explotación del Hostal Rural mediante concesión de servicios es viable en el escenario base, con un canon mínimo de 3.000 € anuales (250 € mensuales, 50 % el primer año) y una inversión mínima de 25.000 € (IVA excluido).
2. Se justifica una duración de 20 años, coherente con el período de recuperación de la inversión incentivada (14 años con la mínima y 20 años con 10.000 € adicionales).
3. El valor estimado del contrato asciende a 1.915.495,00 €.
4. El concesionario asume el riesgo operacional. El contrato no genera gasto para el Ayuntamiento.
5. El estudio deberá someterse a información pública durante un mes antes de su aprobación (arts. 285.2 y 247.3 LCSP).

Es todo lo que se informa, en Cádiz, a 29 de octubre de 2026. SECRETARIO INTERVENTOR SAEL. Fdo.: Rogelio Jesús Navarrete Manchado.

Nº 385.309

AYUNTAMIENTO DE ZAHARA DE LA SIERRA

ANUNCIO PAR LA INFORMACIÓN PUBLICA

APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN CRÉDITO EXPEDIENTE 542-20/ 2026 , DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL DEL EJERCICIO ECONÓMICO 2026, EN LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CREDITO.

El Pleno de esta entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de octubre de 2026 acordó la aprobación inicial del expediente 542-20/2026 de Modificación Presupuestaria mediante suplemento de crédito por un importe total de 19.557,49€ con cargo a remanente de tesorería, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad [http://zahara.sedelectronica.es].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

30 de octubre de 2026. EL ALCALDE. Fdo. Santiago Galván Gómez

CERTIFICADO

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
PLN/2026/14	El Pleno

D.PEDROCARLOS LAFUENTE MOLINERO, EN CALIDAD DE SECRETARIO

CERTIFICO:

Que en la sesión celebrada el 16 de octubre de 2026 se adoptó el siguiente ACUERDO:

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR SUPLEMENTO DE CRÉDITO.

PRIMERO.- Aprobar el expediente 542-20/2026 de modificación presupuestaria mediante suplemento de crédito, por importe total de 19.557,49€, de acuerdo con el siguiente detalle:

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Suplemento
450*210	Reparación y Mantenimiento Infraestruc.	10.074,15 €
920*224	Prima de Seguros	9.483,34 €

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el V.º B.º de ALCALDE, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente.

SEGUNDO.-Financiar el suplemento de crédito con cargo a remanente de tesorería para gastos generales por importe de 19.557,49€.

TERCERO.- Someter el expediente a información pública por plazo de quince días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

De conformidad con la normativa aplicable, si durante el período de exposición pública no se presentan reclamaciones, el expediente se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

CUARTO.- Una vez definitivamente aprobado, proceder a la publicación del resumen de la modificación en los términos legalmente establecidos

Examinada la documentación que la acompaña y de acuerdo con la misma, en relación con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL)

Abierto el turno de palabra por el Alcalde sin réplica alguna, se procede a la votación:

• Votos a favor: SEIS VOTOS.
• Votos en contra: ninguno.
• Abstenciones: ninguna

Quedando APROBADO POR UNANIMIDAD

23 de octubre de 2026. EL ALCALDE-PRESIDENTE. Fdo. Santiago Galván Gómez. EL SECRETARIO INTERVENTOR. Fdo. P.CARLOS LAFUENTE MOLINERO.

Nº 385.393

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL CAMPO DE GIBRALTAR

EDICTO

SE HACE SABER: Que han sido confeccionado por los Servicios Económicos de ARCGISA, sociedad instrumental de esta Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar, los padrones y listas cobratorias correspondientes al 3º trimestre de 2026, de la "PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA EN BAJA", de la "PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES", de la "PRESTACION PATRIMONIAL DE CARÁCTER PUBLICO NO TRIBUTARIO DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS MUNICIPALES" y de la "PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DEL SERVICIO DE DEPÓSITO, TRATAMIENTO, ELIMINACIÓN Y/O APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS MUNICIPALES", todos ellos en el Municipio de JIMENA DE LA FRONTERA (Zona 3), los cuales estarán expuestos al público en la Oficina del Servicio mancomunado Abastecimiento, Saneamiento y Residuos de la Sociedad ARCGISA sita en Autovía A7 Salida 113, 11379 Guadacorte-Los Barrios (junto al Parque de Bomberos) en horario de atención. al público de 08:30 a 14:00 horas y en la Sede de la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar situada en el Parque de las Acacias s/n de Algeciras, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas, así como en el Tablón de Anuncios de la Sede electrónica de Mancomunidad (https://mancomunidadcampodegibraltar.sedelectronica.es), durante el plazo de quince días contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Plazo durante el cual los interesados podrán examinar los referidos documentos, y presentar las alegaciones o reclamaciones que tengan por convenientes.

Al amparo de lo previsto en el artículo 14.2 c) del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, contra las liquidaciones comprendidas en los padrones mencionados podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el Presidente de la Mancomunidad de Municipios en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al citado de finalización de la exposición pública del padrón correspondiente.

En cumplimiento de los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005 de 29 de julio, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por los conceptos y trimestre referenciados se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas las notificaciones el día en que termina la exposición al público de los padrones.

Por otro lado, se hace saber que el periodo voluntario para hacer efectivo el pago de los recibos del mencionado concepto, correspondiente al periodo anteriormente indicado, será desde el 23/11/2026 al 25/01/2027, o en todo caso el de dos meses establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, computado desde el día en el que finalice el de exposición al público del padrón, si éste fuese mayor. Los interesados podrán realizar el pago en cualquier oficina de CAIXABANK y de BANCO DE SANTANDER de lunes a viernes, en el horario establecido para las Entidades Financieras, o a través de la Oficina Virtual de ARCGISA en la dirección https://oficinavirtual.arcgisa.es., accesible igualmente en la página web de dicha empresa https://arcgisa.es.

Transcurrido el mencionado plazo de ingreso voluntario, se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio administrativo, de conformidad con las disposiciones establecidas en el vigente Reglamento General de Recaudación, procediéndose al cobro de las cuotas que no hayan sido satisfechas, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 28 de la citada Ley General Tributaria, que son los siguientes:

1. El recargo ejecutivo, que será el 5 por 100, y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio.

2. El recargo de apremio reducido, que será del 10 por 100, y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto para las deudas apremiadas en el apartado 5 del artículo 62 de la referida Ley Tributaria.

3. El recargo de apremio ordinario, que será del 20 por 100, y será aplicable cuando no concurran las circunstancias a las que se refieren los apartados anteriores.

El recargo de apremio ordinario será compatible con los intereses de demora. Cuando resulte exigible el recargo de apremio reducido no se exigirán los intereses de demora devengados desde el inicio del periodo ejecutivo.

Lo que se hace público para general conocimiento de la normativa vigente.

En Algeciras, a 23/10/26. LA PRESIDENTA, Fdo.: Susana R. Pérez Custodio.

Nº 385.432

AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARIA

ANUNCIO

Por Decreto de Alcaldia nº 2026/6928 de fecha 29 de octubre de 2026, se ha resuelto lo siguiente:

Por mi Decreto n.º 2024/2100 de 9 de abril de 2024 designé como concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local a Don Jesús Garay Garrucho y concejal Secretario suplente a Don Francisco Javier Bello González.

A fin de asegurar el funcionamiento de la Junta de Gobierno Local en eventuales circunstancias en las que no pueda asistir ni el concejal Secretario, ni el concejal Secretario suplente, en uso de la facultad que me es atribuida por el artículo 126.4 LRBRL RESUELVO

PRIMERO.- Designar como concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local segundo suplente a la Teniente de Alcalde miembro de la Junta de Gobierno Local Doña Olga de Navas Díaz .

SEGUNDO.- El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su firma.

TERCERO:- Publicar el presente Decreto en el BOP de Cádiz, Tablón de Edictos Electrónicos y Portal de Transparencia, dándose cuenta del mismo al Pleno de la Corporación Municipal en la inmediata sesión que se celebre.

30/10/2026. LA TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE GRAN CIUDAD, FUNCIÓN PUBLICA Y ORGANIZACIÓN MUNICIPAL. Fdo.: Olga de Navas Díaz.

Nº 385.492

AYUNTAMIENTO DE ROTA

ANUNCIO

Para general conocimiento, se hace público que por la Alcaldía-Presidencia, con fecha 26 de octubre de 2026, se ha dictado Decreto número 2026-6613, con el siguiente contenido:

"Estando previsto que la Sra. Concejal Dª Luisa Adela Fernández García se ausente durante el periodo comprendido desde el día 26 de octubre al 17 de noviembre de 2026, ambos inclusive, es por lo que procede efectuar la correspondiente revocación temporal de delegaciones.

Considerando lo dispuesto en los artículos 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y 39 y 43 del Reglamento Orgánico Municipal.

RESUELVO

PRIMERO.- Revocar temporalmente las delegaciones realizadas a Dª Luisa Adela Fernández García por Decreto de Alcaldía número 2025-3811, de 9 de junio de 2025, durante el periodo comprendido desde el día 26 de octubre al 17 de noviembre de 2026, ambos inclusive, asumiéndolas el Sr. Alcalde-Presidente.

SEGUNDO.- Notificar el presente a la Sra. Concejal Dª Luisa Adela Fernández García, así como a los responsables de los departamentos afectados.

TERCERO.- La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y en los tablones de anuncios municipales. De la misma, se dará cuenta al Pleno del Excmo. Ayuntamiento en la inmediata sesión que éste celebre.

Lo manda y firma en la villa de Rota, en la fecha que figura en la firma electrónica."

29/10/2026. EL ALCALDE. Fdo.: José Javier Ruiz Arana. LA SECRETARÍA GENERAL. Publíquese. Fdo.: José Antonio Payá Orzaes.

Nº 385.520

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA

ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, en sesión celebrada el día 19 de octubre de 2026, al Particular 44 del Orden del Día adoptó acuerdo del siguiente tenor literal:

"Primero.- Aprobar, con carácter inicial, el "Estudio de Detalle de la parcela en c/ Juan Sánchez n.º 9 del PGOU de Jerez de la Frontera".

Segundo.- Suspender el otorgamiento de toda clase de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en las parcelas afectadas por el "Estudio de Detalle de la parcela en c/ Juan Sánchez n.º 9 del PGOU de Jerez de la Frontera" que no cumplan tanto las determinaciones establecidas en el Estudio de Detalle, como las vigentes, por un plazo máximo de 3 años, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 78.2 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía.

Tercero.- Notificar el acuerdo a los interesados, y someter el expediente al trámite de información pública por el plazo de VEINTE DÍAS."

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 45.1 y 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 78.1. de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, (BOJA Nº 233, de 3 de diciembre de 2021), en el artículo 7.e de la Ley 19/2013 de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y en el artículo 13.1.e de la Ley 1/2014, de Transparencia Pública de Andalucía, se somete el referido expediente a información pública por el plazo de VEINTE DÍAS, contados a partir de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, durante el cual, podrá ser examinado por cuantas personas estén interesadas en ello y formular, dentro del mismo plazo, las alegaciones que estimen pertinentes.

Durante el período de información pública la documentación estará disponible, para su consulta, en la página web del Ayuntamiento de Jerez (www.jerez.es), en el Portal de Transparencia y de forma presencial, en las oficinas de la Delegación de Urbanismo, en Plaza del Arenal, s/n, edificio Los Arcos, en horario de 9:00 a 13:00 horas. Para la consulta del expediente de forma presencial se deberá solicitar cita previa en los teléfonos 956149664.

Las alegaciones deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en la sede electrónica del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, bien en cualquier registro del mismo Ayuntamiento, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Con la presente publicación se consideran notificados los interesados desconocidos o con domicilio ignorado, a los efectos de lo establecido en el artículo 44 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

29/10/2026. La Delegada de Vivienda, Urbanismo, Parques Empresariales y Ordenación del Territorio. Fdo.: Belén de la Cuadra Guerrero.

Nº 386.051

AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS

EDICTO

Mediante Decreto de esta Alcaldía de fecha 29 de octubre de 2026, se han aprobado los Padrones y Listas Cobratorias de los conceptos: PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE LA PISCINA CUBIERTA MUNICIPAL correspondientes al MES DE OCTUBRE del ejercicio 2026, que estarán expuestos al público en las oficinas del Departamento de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento, sitas en Plaza de la Iglesia, nº 1 de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00, durante el plazo de QUINCE DÍAS contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de su examen por parte de quienes tuvieren un interés legítimo, pudiendo interponerse por éstos el recurso previo de reposición previsto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de UN MES, a contar desde el inmediato siguiente al del término del periodo de exposición pública del Padrón.

Transcurrido el periodo de reclamaciones se considerarán firmes los mencionados Padrones y Listas Cobratorias con las modificaciones que, en su caso pudieran acordarse y no surtiendo efecto toda posterior reclamación que no se funde en errores aritméticos o de hecho.

En cumplimiento del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre General Tributaria, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por los tributos y ejercicios mencionados se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas las notificaciones el día en que se termine la exposición al público de los Padrones y Listas Cobratorias.

Por otro lado, se hace saber que el periodo voluntario para hacer efectivo el pago, de los recibos de los mencionados conceptos, correspondientes a los periodos anteriormente indicados, serán los siguientes:

CONCEPTO	PERIODO VOLUNTARIO	FECHA CARGO EN CUENTA
- PRECIO PÚBLICO SERVICIOS PISCINA MUNICIPAL CUBIERTA (recibos mensuales)	OCTUBRE 2026 : Desde el 30 de Octubre al 30 de Diciembre de 2026	10 de Noviembre de 2026

Habiéndose optado por la modalidad de cobro a través de domiciliación bancaria, autorizada por los contribuyentes en el momento de tramitarse el alta en el Padrón de recibos mencionado, se indica que las domiciliaciones tendrán validez por tiempo indefinido en tanto no sean anuladas por el interesado, rechazadas por la entidad de crédito o la Administración disponga expresamente su invalidez por razones justificadas. En este último caso, la Administración deberá notificar el acuerdo por el que se declare la invalidez al obligado al pago a la entidad colaboradora.

Transcurrido el período voluntario de pago se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio administrativo, de conformidad con las disposiciones establecidas en el vigente Reglamento General de Recaudación, procediéndose al cobro de las cuotas que no hayan sido satisfechas, con la aplicación de los siguientes recargos, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria:

1. El recargo ejecutivo que será del 5 por 100 y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio.

2. El recargo de apremio reducido que será del 10 por 100 y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en el período voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto en el apartado 5 del artículo 62 LGT para las deudas apremiadas.

3. El recargo de apremio ordinario que será del 20 por 100 y será aplicable cuando no concurran las circunstancias a las que se refieren los apartados anteriores.

4. El recargo de apremio ordinario será compatible con los intereses de demora. Cuando resulte exigible el recargo ejecutivo o el recargo de apremio reducido no se exigirán los intereses de demora devengados desde el inicio del período ejecutivo.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento de la normativa legal vigente.

Los Barrios, 30 de octubre de 2026. EL ALCALDE, Fdo.: Miguel Fermín Alconchel Jiménez.

Nº 386.076

AYUNTAMIENTO DE CADIZ

EDICTO

BRUNO GARCÍA DE LEÓN, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ,

El pleno corporativo en sesión ordinaria de 29/10/2026 aprobó de forma inicial, y definitiva de no presentarse alegaciones o reclamaciones contra el mismo, expediente de modificación de crédito 1/2026.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente al de la inserción de este Anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Cádiz, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

30/10/2026. El Alcalde-Presidente. Fdo.: Bruno García de León.

Nº 386.143

AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO

ANUNCIO

Por la Alcaldía-Presidencia se ha dictado Decreto de fecha 23 de octubre de 2026, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Habiéndose nombrado, según Decreto de Alcaldía de fecha 28 de junio de 2023 (publicado en el BOP núm. 134 de fecha 17 de julio de 2023), a D. Francisco J. Romero Herrero miembro de la Corporación para el ejercicio del cargo en régimen de dedicación parcial, de acuerdo con lo determinado por el Pleno (Concejal por el Grupo Municipal Andalucía Por Sí-Andalucistas GMAxSÍ) y cuyo nombramiento fue aceptado.

Habiendo comunicado D. Francisco J. Romero Herrero, según escrito presentado en el Registro General con fecha 22 de octubre de 2026, y en relación con el Decreto de Alcaldía de 28 de junio de 2023 por el que se le nombró en régimen de dedicación parcial, su renuncia al citado régimen de dedicación.

En uso de las atribuciones que legalmente corresponden a esta Alcaldía

RESUELVO:

1º.- Tomar conocimiento de la renuncia presentada con fecha 22 de octubre de 2026 por el Sr. Concejal D. Francisco J. Romero Herrero al régimen de dedicación parcial establecido según el Decreto de Alcaldía de fecha 28 de junio de 2023.

2º.- Cesar a D. Francisco J. Romero Herrero en el régimen de dedicación parcial establecido según el Decreto de 28 de junio de 2023, cese con efectos del día 22 de octubre de 2026, en cuanto fecha en que se ha presentado la renuncia al régimen de dedicación parcial.

3º.- Del presente Decreto se efectuará traslado al interesado, así como al Sr. Interventor General, a la Sra. Tesorera Municipal y al Sr. Jefe del Servicio de Recursos Humanos, para su debido conocimiento y efectos oportunos.

4º.- El presente Decreto se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, según lo establecido en el artículo 75.5 de la LRBRL. Debiéndose dar conocimiento al Pleno municipal en la primera sesión ordinaria que celebre."

San Fernando, 27/10/2026. LA SECRETARIA GENERAL. Fdo.: Mª Dolores Larrán Oya.

Nº 386.204

AYUNTAMIENTO DE PUERTO SERRANO

ANUNCIO

Por medio del presente se hace público que, mediante Decreto de Alcaldía número 01420/2026, de fecha 30 de octubre de 2026, se ha acordado la avocación y delegación de competencias de la Alcaldía, cuyo contenido literal es el siguiente:

«PRIMERO. Avocar las competencias siguientes de la Junta de Gobierno Local, en el Alcalde:

• Otorgamiento de licencias urbanísticas.

SEGUNDO. Delegar el ejercicio de las competencias de Alcaldía siguientes, en la Junta de Gobierno Local, ajustándose a lo previsto en el artículo 21 y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local:

• Aprobación de los instrumentos de planeamiento y gestión urbanística.

• Adquisición de bienes y enajenación.

TERCERO. Publicar el acuerdo de delegación en el Boletín Oficial de la Provincia, cursando efecto a partir del día siguiente al de su adopción.

CUARTO. Comunicar al Alcalde el acuerdo adoptado y dar cuenta a la Junta de Gobierno Local de este acuerdo en la próxima sesión que se celebre.»

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente.

En Puerto Serrano, 30/10/2026. EL ALCALDE-PRESIDENTE. Fdo.: Daniel Pérez Martínez.

Nº 386.330

AYUNTAMIENTO DE EL BOSQUE

ANUNCIO

Expediente n.º: 1992/2025

Procedimiento: Elaboración y Aprobación del Presupuesto General 2026

Asunto: Publicación Anuncio de Información Pública

Interesado: Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz

Acuerdo del Pleno de fecha 29 de octubre de 2026, del Ayuntamiento de la Villa de El Bosque, por el que se aprueba inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio 2026.

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de esta Entidad, de fecha 29 de octubre de 2026, el Presupuesto General, para el ejercicio económico 2026, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta Entidad [http://elbosque.sedelectronica.es].

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En El Bosque, 30/10/2026. El Alcalde. Fdo.: Rubén Corrales Corbacho.

Nº 386.361

AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL

ANUNCIO

Por Decreto del Teniente de Alcaldesa Delegado de Recursos Humanos, número 2026-3209 de fecha 04/11/2026, se han aprobado las siguientes:

BASES REGULADORAS PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE PLAZAS DE SUBINSPECTOR O SUBINSPECTORA DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL MEDIANTE EL SISTEMA DE ACCESO DE PROMOCIÓN INTERNA Y PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE CONCURSO – OPOSICIÓN.

1. Objeto de la Convocatoria

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión como personal funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de promoción interna y a través del procedimiento de selección de concurso-oposición, de 3 plazas vacantes en la Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo (RPT) del Excmo. Ayuntamiento de Puerto Real, perteneciente a la categoría de Subinspector/a del Cuerpo de la Policía Local, 1 incluida en la Oferta de Empleo Público municipal del año 2023, publicada en el BOP de Cádiz nº239 de 19 de diciembre de 2023 y 2 incluidas en la Oferta de Empleo Público municipal del año 2026, publicada en el BOP de Cádiz nº187 de 28 de septiembre de 2026.

1.2. La plazas convocadas se encuadran, conforme determina el artículo 23.1.b) de la Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía, en la Escala Ejecutiva del Cuerpo de la Policía Local, categoría de Subinspector/a, Grupo A, Subgrupo A2, y en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, con nivel de complemento de destino según RPT vigente y demás retribuciones complementarias establecidas en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Puerto Real.

2. Legislación Aplicable

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía, en el Decreto 8/2026, de 28 de enero, por el que se regula el ingreso, la promoción interna, la movilidad, la formación y la convocatoria unificada del personal funcionario de los cuerpos de la Policía Local de Andalucía y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, el Decreto 51/2025, de 24 de febrero, por el que se regula la planificación y ordenación del empleo público, y el ingreso, promoción interna y provisión de puestos de trabajo del personal de la Administración General de la Junta de Andalucía, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en los preceptos que permanezcan vigentes, y el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

3. Requisitos de las Personas Aspirantes

Para participar en el proceso selectivo, las personas aspirantes deberán reunir, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la toma de posesión, los siguientes requisitos:

1. Situación administrativa: Encontrarse en situación de servicio activo en la Plantilla del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Puerto Real o en una situación administrativa en la que, conforme a la legislación básica en materia de función pública, se ostente el derecho a participar en convocatorias por promoción interna.

2. Antigüedad mínima en la categoría inferior: Haber permanecido como mínimo dos años en la categoría inmediatamente inferior (Oficial) en los cuerpos de la Policía Local de Andalucía como personal funcionario de carrera. A estos efectos,

se computará el tiempo en el que se haya permanecido en la situación de segunda actividad por causa de embarazo o riesgo durante la lactancia natural.

3. Titulación académica: Estar en posesión del título universitario oficial de Grado, Diplomatura Universitaria, Licenciatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o titulación equivalente para el subgrupo de clasificación profesional A2, de acuerdo con la legislación básica del Estado en materia de función pública. Se entenderá que se está en posesión del título cuando, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, se hayan concluido los estudios correspondientes y abonado los derechos para su expedición. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la credencial de convalidación o credencial de homologación oficial.

4. Expediente disciplinario: Carecer de anotaciones por faltas graves o muy graves en su expediente personal, en virtud de resolución firme. A estos efectos, no se tendrán en cuenta las canceladas legalmente.

5. Segunda actividad: No hallarse en la situación administrativa de segunda actividad, salvo que sea por causa de embarazo o riesgo durante la lactancia natural.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente en los plazos previstos con carácter previo al curso de capacitación.

4. Solicitudes y Tasa de Examen

4.1. Plazo y presentación: El plazo de presentación de solicitudes será de veinte (20) días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado (BOE). Las solicitudes irán dirigidas a la persona titular de la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Puerto Real.

4.2. Lugar de presentación: Las solicitudes se presentarán preferentemente de forma electrónica a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Puerto Real (puertoreal.sedelectronica.es) mediante los trámites habilitados al efecto, o bien en el Registro General del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4.3. Documentación adjunta: Junto con la instancia de solicitud debidamente cumplimentada, se deberá acompañar:

• Copia del DNI o documento identificativo oficial.

• Copia de la titulación académica exigida o resguardo acreditativo de haber abonado las tasas para su expedición.

• Relación detallada y documentación acreditativa de los méritos alegados para su baremación en la fase de concurso (autobaremo y certificados). Los méritos que no se aporten ni se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de instancias no serán valorados.

• Justificante del abono de la tasa correspondiente a los derechos de examen fijada en la Ordenanza Fiscal reguladora municipal VEINTEINUEVE EUROS CON NOVENTA EUROS (29,90€), realizada mediante autoliquidación/ingreso bancario en la cuenta municipal ES05-2100-7438-1922-0003-6184

4.4. Subsanación de tasas: La falta de pago de la tasa dentro del plazo de presentación de solicitudes es insubsanable; únicamente será subsanable la falta de aportación del resguardo de pago siempre que el ingreso se hubiera realizado efectivamente dentro del plazo de presentación de solicitudes.

5. Admisión de Aspirantes

5.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía-Presidencia dictará resolución aprobando la lista provisional de personas admitidas y excluidas, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz (BOP Cádiz) y en la Sede Electrónica municipal, con concesión de diez (10) días hábiles para subsanación.

5.2. Concluido el plazo de subsanaciones, se dictará resolución aprobando la lista definitiva, designación de las personas integrantes del Tribunal y señalamiento de lugar, fecha y hora de la primera prueba.

6. Órgano de selección

6.1. Composición: Órgano colegiado clasificado en categoría segunda (RD 462/2002), que deberá respetar el artículo 8.1 del Decreto 8/2026 y el artículo 47.1 de la Ley 6/2023, relativos al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo razones fundadas, objetivas y motivadas. Todas las personas que lo integren deberán ser personal funcionario de carrera y pertenecer a un grupo de clasificación profesional de igual o superior categoría a aquel en el que se integra la plaza convocada (Grupo A, Subgrupo A2). Estará compuesto por:

1. Presidencia: Una persona funcionaria de carrera que reúna el requisito de grupo de clasificación indicado.

2. Vocalías: Cuatro (4) personas funcionarias de carrera que reúnan el requisito de grupo de clasificación indicado, de las cuales al menos dos (2) pertenecerán a Cuerpos de Policía Local de Andalucía con categoría igual o superior a la de Subinspector/a.

3. Secretaría: La persona titular de la Secretaría General del Ayuntamiento de Puerto Real o la persona que se designe para su sustitución de entre el funcionariado de carrera municipal que reúna el requisito de grupo de clasificación indicado, con voz y sin voto.

4. Se nombrará el mismo número de suplentes, con los mismos requisitos que las personas titulares."

6.2. Principios y reglas: La pertenencia al tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse en representación o por cuenta de nadie. No podrán formar parte del Tribunal el personal de elección o de designación política, el personal funcionario interino y el personal eventual, ni quienes pertenezcan a órganos unitarios o de representación del personal del Ayuntamiento convocante, ni quienes hayan realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria. No podrá estar constituido por mayoria de miembros pertenecientes al cuerpo de la Policía Local.

6.3. Constitución y acuerdos: El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de, al menos, la Presidencia, la Secretaría y dos Vocalías (titulares o suplentes). Sus acuerdos se adoptarán por mayoría de votos de las personas integrantes presentes.

6.4. La organización y el funcionamiento del tribunal se regirá conforme al Decreto 8/2026 por el que se regula el ingreso, la promoción interna, la movilidad, la formación y la convocatoria unificada del personal funcionario de los cuerpos de policía local de Andalucía, a la Ley 40/2015 y a la Ley 9/2007 de la Administración de la Junta de Andalucía.

6.5 Abstención y recusación: Las personas integrantes del Tribunal deberán abstenerse y podrán ser recusadas cuando concurran las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

6.6.- A los órganos de selección les corresponde:

a) Llevar a cabo los procesos selectivos que se establezcan en cada convocatoria, dictando cuantas instrucciones sean convenientes y verificando su cumplimiento, así como resolver las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios.

b) Fijar los criterios de actuación que deben regir los procesos selectivos, de acuerdo con las bases de la correspondiente convocatoria.

c) Calificar cada uno de los ejercicios de las pruebas a ella encomendadas, así como, en su caso, aplicar el baremo.

d) Proponer a la presidencia de la entidad el listado de personas que han superado el proceso selectivo tras la realización de las correspondientes pruebas, así como, en su caso, el curso de acceso.

e) Cuantas otras competencias se resulten necesarios para el cumplimiento de sus fines.

7. Inicio de la Convocatoria y Desarrollo de las Pruebas

7.1. El orden de actuación de las personas aspirantes se iniciará alfabéticamente por aquellas cuyo primer apellido comience por la letra establecida conforme al resultado del sorteo público celebrado por la Administración competente.

7.2. Las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidas de las pruebas quienes no comparezcan, salvo causas de fuerza mayor debidamente acreditadas y apreciadas libremente por el Tribunal.

7.3. En cualquier momento las personas aspirantes podrán ser requeridas para acreditar su identidad con el DNI o pasaporte original.

7.4. Los anuncios, calificaciones y acuerdos del Tribunal se publicarán en el Tablón de Edictos y en la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Puerto Real.

7.5. Desde la finalización de una prueba hasta el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos (72) horas y un máximo de cuarenta y cinco (45) días naturales.

8. Proceso Selectivo.

8.1 Primera fase: Oposición.

La fase de oposición consistirá en la contestación, por escrito, de un cuestionario de 100 preguntas, a las que se les añadirá cinco de reserva, con cuatro respuestas alternativas, penalizando los errores, propuesto por el órgano de selección de entre las materias que figuren en el temario de la convocatoria, así como en la resolución por escrito de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario. Se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar obtener, como mínimo, cinco puntos en el cuestionario y otros cinco en el caso práctico. La calificación final será la suma de ambas dividida por dos. Para la realización de la prueba en su conjunto se dispondrá, como mínimo, de tres horas.

Estas pruebas versarán sobre el temario contenido en el Anexo III.II.B.1 Escala Ejecutiva. Categoría de Subinspector; del Decreto 8/2026, de 28 de enero, por el que se regula el ingreso, la promoción interna, la movilidad, la formación y la convocatoria unificada del personal funcionario de los cuerpos de la Policía Local de Andalucía.

El cuestionario tipo test constará de ciento cinco (105) preguntas, de las cuales cien (100) serán evaluables y cinco (5) de reserva, que solo se valorarán, por su orden, en sustitución de las preguntas evaluables que pudieran ser anuladas. Se calificará de cero a diez puntos con arreglo a la fórmula: Calificación = [A - (E / 4)] × 10 / N, donde A es el número de aciertos, E el número de errores y N el número de preguntas evaluables (cien, salvo que las preguntas anuladas excedan de las de reserva, en cuyo caso N se reducirá en la diferencia). Las preguntas no contestadas no puntuarán ni penalizarán.

De conformidad con el artículo 6.i) del Decreto 8/2026, de 28 de enero, el cuestionario y el caso práctico se corregirán de forma anonimizada. El caso práctico se calificará de cero a diez puntos conforme a los siguientes criterios: conocimiento y correcta aplicación de la normativa al supuesto planteado, hasta seis (6) puntos; capacidad de análisis y razonamiento de las soluciones propuestas, hasta dos (2) puntos; y sistemática, claridad y precisión en la exposición, hasta dos (2) puntos.

8.2- segunda fase: Concurso.

Esta fase consiste en la comprobación y aplicación de un baremo para calificar los méritos alegados y justificados por las personas aspirantes que hayan superado la primera fase, en el que se tendrá en cuenta las titulaciones académicas, conocimiento de idiomas, antigüedad, formación, docencia impartida, publicaciones, así como condecoraciones y felicitaciones recibidas. La puntuación máxima del concurso supondrá el 45% de la puntuación total del procedimiento, obtenida al puntuar con el máximo posible cada uno de los apartados del baremo, calculándose la puntuación de cada persona de manera directamente proporcional. No tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

El baremo a que se hace referencia en el apartado anterior, es el previsto en el Anexo I del Decreto 8/2026, de 28 de enero.

8.3 Tercera fase: Curso preceptivo de capacitación.

Las personas aspirantes que hayan aprobado el concurso-oposición y siempre en un número que no podrá ser superior al de plazas convocadas, tendrán que superar el curso preceptivo de capacitación en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía, escuelas acreditadas o en las escuelas municipales de la Policía Local.

De conformidad con el artículo 65 de la Ley 6/2023, de 7 de julio, se eximirá de realizar el curso preceptivo de capacitación a quienes ya hubieran superado

el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía, en las escuelas municipales de la Policía Local acreditadas en relación con cursos asignados, así como en las escuelas municipales de la Policía Local cuando tales cursos hubiesen sido celebrados de conformidad con lo previsto en el artículo 58 de la ley 6/2023, de 7 de julio y hubiesen obtenido la correspondiente homologación.

9.- Relación de aprobados del Procedimiento de selección.

9.1.- Una vez finalizada la fase de concurso, el órgano de selección hará pública, en la sede electrónica del Ayuntamiento, la relación de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición por orden de puntuación total, elevando al órgano correspondiente propuesta de las personas aspirantes que deberán realizar el curso preceptivo de capacitación, que contendrá como máximo el mismo número de aspirantes que plazas convocadas. En el supuesto de que dos o más personas aspirantes obtuvieran igual puntuación total, el orden de prelación se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el cuestionario de la prueba de conocimientos.

9.2.- En caso de que cualquier circunstancia impida el nombramiento de una persona aspirante como personal funcionario en prácticas o prive de eficacia al nombramiento ya realizado, el órgano de selección propondrá a quien o quiénes, habiendo superado todas las pruebas, sigan por orden de puntuación.

10.- Presentación de documentos.

10.1.- Dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de personas aspirantes que han aprobado, dichas personas deberán presentar en el ayuntamiento, los documentos acreditativos de los requisitos establecidos en la Base Tercera que no hubiesen presentado con anterioridad.

10.2.- Si dentro del plazo indicado las personas opositoras no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombradas como personal funcionario y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

10.3.- La persona titular de la Alcaldía, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base Tercera de la convocatoria, nombrará personal funcionario en prácticas para la realización del curso preceptivo de capacitación, a las personas aspirantes propuestas por el órgano de selección, con los deberes y derechos inherentes a los mismos. De conformidad con los artículos 11.1 y 23.3 del Decreto 8/2026, de 28 de enero, dichas personas se mantendrán en la situación de servicio activo y conservarán su categoría profesional hasta su nombramiento como personal funcionario de carrera.

11.- Curso preceptivo de capacitación.

11.1.- Para obtener el nombramiento como personal funcionario de carrera en la categoría a la que se promocione, será necesario superar con aprovechamiento el curso de preceptivo de capacitación en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía, escuela acreditada o escuela municipal de la Policía Local.

11.2.- La no incorporación al curso de ingreso o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el órgano competente del ayuntamiento, debiendo la persona interesada incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

11.3.- La no incorporación o el abandono de estos cursos, por causa que se considere injustificada e imputable a la persona aspirante, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición y la necesidad, en su caso, de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11.4.- Asimismo, causará baja el alumno o alumna que supere el porcentaje de absentismo máximo previsto para cada curso, procediéndose la pérdida de los resultados obtenidos en el concurso-oposición y la necesidad, en su caso, de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11.5.- Cuando la alumna o alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía, escuela acreditada o escuela municipal de la Policía Local, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición y la necesidad, en su caso, de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11.6.- En los supuestos previstos en los apartados 3, 4 y 5 de la presente base, el órgano de selección podrá proponer al respectivo ayuntamiento el nombramiento de personal funcionario en prácticas de la siguiente persona en orden de prelación de las aprobadas en el proceso selectivo.

12. Informe de curso y Propuesta Final.

El Instituto de Emergencias y de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, la correspondiente, escuela acreditada o escuela municipal de la Policía Local enviarán al ayuntamiento un informe sobre los conocimientos, capacidades y aptitudes adquiridos por la persona aspirante, así como sobre su actitud, para su valoración en la resolución definitiva de las convocatorias. El órgano de selección hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en la primera parte del proceso selectivo y el respectivo curso, fijando el orden de prelación definitivo, elevando la propuesta final al órgano competente del ayuntamiento para su nombramiento como funcionario o funcionaria de carrera en la correspondiente categoría, una vez superadas, en su caso, las prácticas en plantilla.

13.- Nombramiento y Toma de posesión.

Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de personas aspirantes aprobadas superior al número de plazas convocadas, las personas seleccionadas serán nombradas funcionarias de carrera en la categoría a la que se aspira y deberán tomar posesión en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, por el que se establece la fórmula de juramento en cargos y funciones públicas.

14.- Recursos.

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la última publicación de las Bases o de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía o en el Boletín Oficial del Estado, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de dicha última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.1.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, las personas interesadas podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

ANEXO I. MODELO DE SOLICITUD

SOLICITUD DE ADMISIÓN AL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, COMO PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA, DE TRES PLAZAS DE SUBINSPECTOR/A DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL, POR EL SISTEMA DE PROMOCIÓN INTERNA Y PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICIÓN

1. Datos de la convocatoria

Concepto	Contenido
Plazas	Tres plazas de Subinspector/a del Cuerpo de la Policía Local
Encuadramiento	Escala Ejecutiva, categoría de Subinspector/a, Grupo A, Subgrupo A2 (art. 23.1.b) Ley 6/2023)
Sistema de acceso	Promoción interna
Procedimiento	Concurso-oposición
Oferta de Empleo Público	2023 (BOP de Cádiz nº 239, de 19/12/2023) y 2026 (BOP de Cádiz nº 187, de 28/09/2026)
Publicación de las bases	BOP de Cádiz nº ____, de ____
Anuncio de la convocatoria	BOE nº ____, de ____

2. Datos personales

Campo	Dato
Primer apellido	
Segundo apellido	
Nombre	
DNI	
Fecha de nacimiento	
Domicilio	
Código postal y municipio	
Provincia	
Teléfono	
Correo electrónico	

3. Datos profesionales

Campo	Dato
Categoría actual	Oficial del Cuerpo de la Policía Local de Puerto Real
Fecha de nombramiento como funcionario/a de carrera en la categoría de Oficial	
Situación administrativa actual	
Titulación académica que se alega para el acceso (base 3.3)	

4. Declaración responsable

La persona abajo firmante declara, bajo su responsabilidad, que a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes reúne todos los requisitos exigidos en la base tercera de la convocatoria, que son los siguientes:

☐ Encontrarse en situación de servicio activo en la plantilla del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Puerto Real, o en situación administrativa que conforme a la legislación básica otorgue derecho a participar en convocatorias de promoción interna.

☐ Haber permanecido como mínimo dos años en la categoría de Oficial en los cuerpos de la Policía Local de Andalucía como personal funcionario de carrera.

☐ Estar en posesión de la titulación exigida para el subgrupo A2 o en condiciones de obtenerla en los términos de la base 3.3.

☐ Carecer de anotaciones por faltas graves o muy graves en el expediente personal, en virtud de resolución firme, sin computar las canceladas.

☐ No hallarse en situación de segunda actividad, salvo por causa de embarazo o riesgo durante la lactancia natural.

Asimismo, se compromete a acreditar documentalmente dichos requisitos antes del inicio del curso preceptivo de capacitación y declara que son ciertos todos los datos consignados en esta solicitud.

5. Documentación que se acompaña (base 4.3)

☐ Copia del DNI o documento identificativo oficial.

☐ Copia de la titulación académica exigida o resguardo de haber abonado los derechos para su expedición.

☐ Hoja de autobaremación (Anexo II) y documentación acreditativa de los méritos alegados, numerada correlativamente.

☐ Justificante del abono de la tasa por derechos de examen, por importe de ____ euros.

6. Exención del curso de capacitación (artículo 13 del Decreto 8/2026 y base 8.3)

☐ Solicito la exención del curso preceptivo de capacitación por haber superado el correspondiente a la categoría de Subinspector/a en el centro _____, con fecha ____, cuya acreditación acompaño.

7. Información sobre protección de datos

El responsable del tratamiento es el Excmo. Ayuntamiento de Puerto Real. Los datos se tratarán con la única finalidad de gestionar el presente proceso selectivo, sobre la base del cumplimiento de una obligación legal y del ejercicio de poderes públicos (artículo 6.1.c) y e) del Reglamento (UE) 2016/679). Los actos del procedimiento que deban publicarse identificarán a las personas interesadas conforme a la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre. Podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y oposición ante el Ayuntamiento, a través de su Sede Electrónica o del Registro General. Contacto de la persona Delegada de Protección de Datos:

SOLICITA

Ser admitido/a al proceso selectivo referido, aceptando íntegramente las bases que lo rigen.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma:_____

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL

ANEXO II. HOJA DE AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS

Baremo del Anexo I del Decreto 8/2026, de 28 de enero (base 8.2)

Campo	Dato
Apellidos y nombre	
DNI	

La fecha de referencia para la valoración de los méritos es la de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Solo se tendrán en cuenta los méritos alegados en esta hoja y acreditados documentalmente dentro de dicho plazo, conforme a la base 4.3. La puntuación que consigne la persona aspirante no vincula al órgano de selección, al que corresponde comprobar los méritos y aplicar el baremo. En la columna "Doc. nº" se indicará el número del documento acreditativo que se acompaña.

1. Titulaciones académicas (máximo 20 puntos)

Titulación	Puntos	Denominación del título	Autobaremo	Doc. nº
Doctorado (nivel 4 MECES)	14			
Máster Universitario (nivel 3 MECES)	12			
Grado Universitario (nivel 2 MECES)	10			
Técnico Superior (nivel 1 MECES)	5			
Total apartado 1				

No se valora la titulación exigida para el acceso, salvo que se posea más de una, ni las titulaciones necesarias o empleadas como vía de acceso para obtener otra superior ya valorada. No computan las enseñanzas propias universitarias. Las equivalencias requieren declaración oficial del Ministerio competente.

2. Conocimiento de idiomas (máximo 5 puntos)

Nivel MCER	Puntos	Idioma	Autobaremo	Doc. nº
C2	3			
C1	2,50			
B2	2			
B1	1,25			
A2	0,50			
A1	0,25			
Total apartado 2				

Lenguas oficiales de la Unión Europea distintas del español, con certificado de Escuela Oficial de Idiomas o de universidad que siga el modelo ACLES. Solo un certificado por idioma; no computan los niveles necesarios para acceder a uno superior ya valorado.

3. Antigüedad (máximo 40 puntos)

Servicios prestados	Puntos por año	Años computables	Autobaremo	Doc. nº
3.1. Policía Local de Andalucía, en la categoría inmediatamente anterior (Oficial), igual o superior a Subinspector/a	1,25			
3.2. Policía Local de Andalucía, en categorías inferiores en más de un grado (Policía)	1			
3.3. Otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad	0,25			
Total apartado 3				

Se valoran años completos de servicio o fracción superior a seis meses. Se acredita mediante certificación de la Administración en la que se prestaron los servicios, con indicación de la naturaleza del vínculo, la denominación del puesto y, en su caso, el grupo y nivel.

4. Formación (máximo 20 puntos)

Escala de valoración por curso (formación en red)

Horas lectivas	4.1. IESPA, escuelas acreditadas o escuelas municipales con homologación del IESPA	4.2, 4.3 y 4.4. Entidades homologadas por el IESPA, otros centros policiales, Administraciones Públicas y universidades (Formación para el Empleo), escuela municipal propia
De 20 a 35	0,30	0,15
De 36 a 75	0,60	0,30
De 76 a 100	1	0,50
De 101 a 200	1,50	0,75
Más de 200	2	1

La puntuación se incrementa un 50% si la actividad es presencial. En las semipresenciales se valora la modalidad con mayor carga horaria y, si no se distinguen las horas, como formación en red. Los cursos con certificado solo de asistencia se valoran al 30%.

Otros méritos de formación

4.5. Títulos propios universitarios relacionados directamente con la materia policial: 1 punto por cada 25 créditos ECTS.

4.6. Título de Formación Profesional de Grado Medio de Técnico en Seguridad (Real Decreto 570/2023): 3 puntos.

4.7. Jornadas, seminarios y otras actividades no consideradas cursos, impartidas por el IESPA o en colaboración con él: 0,0025 puntos por hora.

Relación de actividades formativas alegadas

Nº	Denominación	Entidad	Horas	Subap. (4.1 a 4.7)	Modalidad	Aprov. o asist. Autobaremo	Doc. nº
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							
Total apartado 4							

No se valoran los cursos preceptivos de ingreso o capacitación de cualquier categoría de los cuerpos de la Policía Local de Andalucía y de las demás Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, los cursos repetidos salvo que hayan transcurrido cinco años desde la finalización del primero o haya cambiado sustancialmente su contenido, ni los cursos necesarios para obtener las titulaciones del apartado 1. Se acredita mediante certificado, título o diploma con indicación de horas y contenido.

5. Docencia (máximo 15 puntos)

Modalidad	Actividad del apartado 4	Valoración	Horas o alumnado	Autobaremo	Doc. nº
5.1. Presencial	4.1	0,05 por hora lectiva			
5.1. Presencial	4.2, 4.3, 4.4 y 4.5	0,02 por hora lectiva			
5.1. Presencial	4.7	0,01 por hora lectiva			
5.2. En red	4.1	0,75 por cada 100 alumnos/as			
5.2. En red	4.2, 4.3, 4.4 y 4.5	0,3 por cada 100 alumnos/as			
Total apartado 5					

La docencia en red se puntuará proporcionalmente al alumnado que haya recibido la formación. Si la acreditación de docencia en red anterior a la entrada en vigor del Decreto 8/2026 solo recoge horas lectivas, se aplican los criterios del subapartado 5.1.

6. Publicaciones (máximo 10 puntos)

Tipo	Puntos	Título e ISBN o ISSN	Autobaremo	Doc. nº
6.1. Libro (con ISBN y copia del índice)	3 por libro			
6.2. Artículo en revista con ISSN (con certificado de publicación)	0,50 por artículo			
Total apartado 6				

En libros de autoría múltiple la valoración atenderá al contenido aportado por cada persona. No se valoran sucesivas ediciones de una misma publicación.

7. Condecoraciones y felicitaciones (máximo 10 puntos)

Mérito	Puntos	Autobaremo	Doc. nº
7.1. Orden al Mérito de la Policía Local de Andalucía: Medalla de Oro	6		
7.1. Medalla de Plata	4		
7.1. Cruz con distintivo verde	2		
7.1. Cruz con distintivo blanco	1,50		
7.2. Medalla al Mérito de la Policía Local del Municipio o Medalla del Municipio por labor policial	1,50		
7.3. Medalla o Cruz con distintivo rojo al Mérito de un Cuerpo de Seguridad	1,50		
7.4. Medalla o Cruz con distintivo blanco al Mérito de un Cuerpo de Seguridad	1		
7.5. Felicitación pública individual acordada por el Pleno del Ayuntamiento de Puerto Real	0,25 cada una, hasta 1		
Total apartado 7			

No se valoran las condecoraciones otorgadas por años de servicio.

Resumen de la autobaremación

Apartado	Máximo	Autobaremo
1. Titulaciones académicas	20	
2. Conocimiento de idiomas	5	
3. Antigüedad	40	
4. Formación	20	
5. Docencia	15	
6. Publicaciones	10	
7. Condecoraciones y felicitaciones	10	
Total	120	

De conformidad con el artículo 4.1.c) del Decreto 8/2026, la puntuación máxima del concurso representa el 45% de la puntuación total del procedimiento, y la de cada aspirante se calcula de forma directamente proporcional.

La persona abajo firmante declara que son ciertos los méritos consignados y que la documentación aportada es copia fiel de los originales, que exhibirá cuando sea requerida para ello.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma:_____

4 de noviembre de 2026. Fdo.: ANTONIO JAVIER ROMERO ALFARO. TENIENTE ALCALDESA. Fdo.: YAZMIN PEREZ PEDRIANES. SECRETARIO/A ACCIDENTAL.

Nº 394.180

AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO

EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA POR LA QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO DESTINADAS A LA MITIGACIÓN ACÚSTICA EN LAS TERRAZAS DE ESTABLECIMIENTOS DE HOSTELERÍA DEL MUNICIPIO DE SAN FERNANDO. EJERCICIO 2026.

BDNS(Identif.):940522

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/940522)

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de Resolución de Alcaldía del Excmo. e Ilmo. Ayuntamiento de San Fernando, de fecha 06/11/2026 por la que se aprueba la Convocatoria de subvención destinada a la mitigación acústica en las terrazas de establecimientos de hostelería del municipio de San Fernando. ejercicio 2026, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Primero. Entidades Beneficiarias.

Podrán solicitar esta ayuda las personas físicas dadas de alta como trabajadoras autónomas, las sociedades mercantiles, cooperativas, sociedades civiles, comunidades de bienes y demás entidades con personalidad jurídica o sin ella, en los términos previstos en el artículo 11 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que sean titulares de una actividad económica de hostelería desarrollada en el término municipal de San Fernando.

Los establecimientos para los que se solicite la subvención deberán disponer de autorización municipal vigente para terraza o veladores o, en su defecto, haber presentado solicitud para su obtención o, en su caso, renovación, a fecha de presentación de la solicitud, siempre que la misma se encuentre pendiente de tramitación y no haya sido objeto de denegación expresa.

Cuando se trate de comunidades de bienes u otras entidades sin personalidad jurídica deberá hacerse constar expresamente la participación de cada uno de sus integrantes y designarse una persona representante con poderes suficientes para cumplir las obligaciones derivadas de la subvención.

Segundo. Objeto.

Las presentes bases tienen por objeto regular el procedimiento de concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones destinadas a fomentar la implantación de sistemas fonoabsorbentes en las terrazas vinculadas a establecimientos de hostelería radicados en el término municipal de San Fernando.

La finalidad de estas ayudas es contribuir a la mejora de la calidad acústica del entorno urbano, favorecer la convivencia ciudadana, impulsar la implantación de soluciones técnicas de mitigación del ruido y promover la adaptación de las terrazas mediante elementos específicamente destinados a reducir la propagación del sonido.

Tercero. Bases Reguladoras.

El texto íntegro de la convocatoria y sus bases reguladoras podrá consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en la sede electrónica del Ayuntamiento de San Fernando.

Cuarto. Crédito Presupuestario, importe total de la ayuda.

La cuantía total máxima con que se dota en San Fernando durante el ejercicio 2026, es de ochenta y cinco mil euros (85.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 30 430 770.

La cuantía individual podrá alcanzar hasta el 100% del gasto. subvencionable, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido cuando resulte recuperable. La cuantía máxima por establecimiento de 4.500,00 € y máximo una subvención. Ningún beneficiario podrá obtener subvenciones por importe superior al 20 % del crédito total de la convocatoria.

Quinto. Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes.

Las entidades interesadas presentarán su solicitud y la documentación requerida, según consta en la BASE DÉCIMA, exclusivamente por medios electrónicos a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de San Fernando, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), mediante el modelos normalizados disponibles en la misma.

Sexto. Compatibilidad con otras subvenciones y Régimen de Minimis.

Las subvenciones reguladas en las presentes Bases serán compatibles con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos destinados a la misma finalidad, procedentes de Administraciones Públicas o entidades públicas o privadas, siempre que la suma de las ayudas percibidas no supere el coste de la actuación subvencionada.

Las ayudas reguladas en las presentes Bases tienen la consideración de ayudas de minimis y se someten al régimen establecido en el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

En San Fernando, 06 de noviembre de 2026. IGLESIAS BRANTUAS, MARIA DEL CARMEN. CABADA MONTAÑES, PATRICIA (Alcaldesa). **Nº 399.683**

VARIOS

AGUA Y RESIDUOS DEL CAMPO DE GIBRALTAR, S.A.

ARCGISA

BASES CON CRITERIOS DE SELECCIÓN DE PERSONAS CANDIDATAS PARA CUBRIR UN PUESTO DE TRABAJO EN ARCGISA DE TÉCNICO/A DE PRL Y UN PUESTO DE TÉCNICO/A EN ADMINISTRACIÓN DE PREVENCIÓN, CALIDAD Y DESARROLLO, CON CONTRATO INDEFINIDO, PARA EL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, PREVENCIÓN Y CALIDAD

En el día de la publicación de este anuncio en el BOP, estará disponible en la página web de ARCGISA (www.arcgisa.es) las bases con criterios de selección para cubrir un puesto de trabajo indefinido en Arcgisa de Técnico/a de PRL, perteneciente al grupo profesional 2 y las bases con criterio de selección para cubrir un puesto de trabajo indefinido de Técnico/a en Administración de Prevención, Calidad y Desarrollo, perteneciente al grupo profesional 4, nivel 1, para el Área de Recursos Humanos, Prevención y Calidad.

Tal y como se recoge en el apartado cuarto de dichas bases, el plazo de presentación de las solicitudes, junto con la documentación acreditativa correspondiente, será dentro de los 10 días hábiles siguientes al de la publicación de las presentes bases.

Veinte de octubre de dos mil veintiséil. Fdo.: JOSE MANUEL ALCANTARA PEREZ. Director General. **Nº 366.782**

Asociación de la Prensa de Cádiz
Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org
www.bopcadiz.es

INSERCIONES: (Previo pago)
Carácter tarifa normal: 0,110 euros (IVA no incluido).
Carácter tarifa urgente: 0,218 euros (IVA no incluido).

PUBLICACION: de lunes a viernes (hábiles).

Depósito Legal: CAI - 1959